TOMO XXX — MONTEVIDEO, Viernes 17 de Enero de 1913 — Núm. 2143

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores—

Recepción y decreto de reconocimiento de S. E. el señor Charles Renoz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bélgica (página 85).

Ministerio de Hacienda—

Ley. Patentes industriales, etc. para el Departamento de Montevideo en el año económico 1912-1913 (página 85).

Decreto reglamentario de la precedente ley (página 92).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Recepción y decreto de reconocimiento de S. E. el señor Charles Renoz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bélgica.

DISCURSO DEL SEÑOR MINISTRO

Señor Presidente:

Tengo el honor de poner en manos de Vuestra Excelencia la Carta por la que el Rey Mi Augusto Soberano tiene á bien elevar su Legación en esta Capital á la primera categoría acreditándome en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de V. E. Es sumamente lisonjero para mí el haber sido designado para dar forma al vivo deseo de Su Majestad el Rey Alberto de estrechar aún más, si fuese posible, los lazos de amistad que unen tan felizmente á Bélgica y á la República Oriental del Uruguay. Dos naciones cuyos elementos económicos son tan distintos, una por el constante desarrollo de sus riquezas agrícolas y la otra por su poderosa organización industrial, se hallan sin duda alguna en las condiciones más favorables para completarse mutuamente. Todos mis esfuerzos en el desempeño de la alta misión que me incumbe propenderán ahora como antes al aumento del intercambio comercial entre los dos países, á la vez que á la perfecta cordialidad de sus relaciones políticas. Llamado desde hace cinco años á representar á Bélgica en Montevideo, en calidad de Ministro Residente, he podido apreciar siempre la gran benevolencia con que el Gobierno de Vuestra Excelencia se ha servido facilitarme mi tarea y aprovecho con placer esta oportunidad para manifestar por ello mi más profundo agradecimiento. La promoción de que he sido objeto, además de colmar mis anhelos más íntimos, me hace esperar que siempre podré contar con el apoyo que Vuestra Excelencia se ha dignado dispensarme hasta ahora. Aún me falta cumplir, señor Presidente, con el grato deber de ofrecer á Vuestra Excelencia, en cumplimiento de la orden que he recibido, los votos más sinceros del Rey de los Belgas y de su Gobierno por la felicidad de Vuestra Excelencia y por la prosperidad de la Nación Uruguaya. Séame permitido en esta solemne ocasión añadir los deseos que en el fondo de mi corazón formulo por la ventura personal de Vuestra Excelencia, así como por la prosperidad y grandeza de este noble pueblo.

CONTESTACIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Señor Ministro:

Considero muy halagadora la decisión que Su Majestad el Rey de los Belgas ha tomado con respecto á su representación en el Uruguay. Al elevar á la primera categoría esa Legación, el Augusto Soberano de Vuestra Excelencia demuestra una vez más el grado de interés que con justicia dedica al cultivo de las relaciones entre nuestros dos países, con evidente beneficio para ambos. Esta decisión es tanto más grata para mí cuanto que ella ha sido completada con la permanencia de Vuestra Excelencia al frente de la misión belga en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Al felicitar á Vuestra Excelencia por el merecido ascenso, me complace el reconocer las altas dotes diplomáticas que le adornan y que desde hace tiempo han podido ser apreciadas por el Gobierno uruguayo. Puede estar cierto Vuestra Excelencia no solamente de contar con el decidido concurso que me haré un deber en prestarle y que será fácil y eficaz con la circunstancia de ser complementarios los sistemas económicos de nuestros dos países. Como Vuestra Excelencia acaba de decirlo, la característica agronómica del Uruguay permite una derivación cada día mayor de sus productos hacia Bélgica, sin inconveniente para el país de Vuestra Excelencia, cuyas poderosas industrias tienen en esta República un vasto campo de expansión. Al adelantar Vuestra Excelencia que sus esfuerzos se dirigirán principalmente hacia el aumento del intercambio comercial, concuerda con mis propias ideas y tendencias, que estarán siempre al servicio de estos mismos fines. Agradezco muy vivamente los amables votos de Su Majestad el Rey de los Belgas, que Vuestra Excelencia tiene á bien transmitirme, le deseo la mayor felicidad, así como á su Gobierno, y hago votos por la prosperidad de la noble nación belga, retribuyendo efusivamente los gratos conceptos personales de Vuestra Excelencia hacia mi persona y hacia el pueblo uruguayo.

DECRETO DE RECONOCIMIENTO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 16 de 1913

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido Su Excelencia el señor Charles Renoz en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Belgas, que le acuerdan las cartas credenciales que en audiencia pública ha presentado.

Art. 2.o Declárase al expresado señor Ministro en el goce de las prerrogativas y exenciones que por Derecho Público le corresponden.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Romeu.

Ministerio de Hacienda

Ley. **Patentes industriales, etc. para el Departamento de Montevideo en el año económico 1912-1913.**

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Todas las personas que dentro del Departamento de Montevideo ejerzan una industria, comercio, oficio ó profesión, quedan sujetas al impuesto de patente anual, durante el año económico 1912-1913, con arreglo á la presente ley, sin más excepciones que las siguientes:

1.o Mozos de cordel ó changadores.
2.o Vendedores ambulantes con vehículo ó sin él, de pescado, de pan, de leche, de verduras, de frutas, de huevos y de aves.
3.o Repartidores y vendedores ambulantes de hojas periódicas.
4.o Lavanderas y planchadoras.
5.o Bordadoras, costureras y modistas que no vendan artículos de tienda y mercería.
6.o Pescadores y cazadores.
7.o Sirvientes, obreros, oficiales, y en general todos los que trabajan á sueldo, á jornal ó por encargo.

8.o Practicantes de medicina, enfermeros y boticarios.
9.o Dependientes y factores de comercio.
10. Artistas de teatro y otros espectáculos públicos.
11. Pintores de cuadros y escultores.
12. Escritores públicos y empresas de hojas periódicas.
13. Funcionarios públicos en cuanto concierne á sus funciones.
14. Troperos ó conductores de tropas.
15. Labradores en cuanto á la manipulación y venta de sus productos y cosechas, efectuadas dentro de sus propiedades.
16. Establecimientos de ganadería y corrales que se alquilen para encierre de tropas de ganado.
17. Profesores de idiomas, de enseñanza secundaria y superior, de esgrima, de pintura, de gimnasia, de música y de escultura que se dediquen á la enseñanza, así como los establecimientos correlativos.
18. Buques de vela y vapores empleados en la navegación de ultramar.
19. Médicos, ingenieros, dentistas, veterinarios y en general todos los que necesiten diplomas de capacidad, si no han transcurrido dos años desde la recepción de sus títulos, con excepción de aquellos que por esta ley pagan el impuesto en forma de timbre.
20. Exportadores de tasajo y otras preparaciones de carne y demás frutos del país que no sean productos de la ganadería.
21. Embarcaciones á vela destinadas exclusivamente á la pesca, siempre que sean tripuladas por sus dueños y cuyo porte no exceda de 8.000 kilogramos. Las que excedan de ese porte pagarán con arreglo á la escala establecida en el artículo 5.o, número 2.
22. Simples depósitos de artículos ó mercaderías, cerrados al despacho público, pertenecientes á establecimientos industriales ó comerciales, patentados á razón de uno por cada establecimiento, cuyos artículos y mercaderías depositadas se tomarán en cuenta al graduarse la patente á la casa comercial ó industrial á que pertenezcan, y los depósitos de carros y barracas ó locales donde se reciben vehículos á depósito, situados fuera del Bulevar de Circunvalación.
23. Las fábricas de preparaciones de carnes distintas del tasajo y las de pescado que no cuenten cuatro años de existencia.
24. Las fábricas de hilados y tejidos, de acuerdo con la ley especial de 20 de Mayo de 1903.
25. Las industrias ó empresas que por concesiones válidas ó por leyes especiales gocen de la excepción general de impuestos.
26. La confitería establecida en Villa Dolores.
27. El café y billares establecidos en el Ateneo de Montevideo y en el Círculo de la Prensa.
28. Las canchas de bochas, bolos y cualquier otro juego ó ejercicio físico no mencionado en esta ley.
29. Agencias de números de Lotería de la Caridad.
30. La Cámara y Bolsa Nacional de Comercio y la Mercantil de Productos del País.
31. Depósitos de vehículos que tengan uno solo.
32. Dependientes de casas patentadas que lleven muestras y hagan el reclamo á domicilio, debiendo ir provistos de certificados mensuales que los acrediten como tales dependientes.

Art. 2.o El impuesto de patentes se divide en las categorías y cuotas contributivas que á continuación se expresan:

1.a	Categoría	$ 5
2.a	"	" 10
3.a	"	" 15
4.a	"	" 20
5.a	"	" 25
6.a	"	" 30
7.a	"	" 40
8.a	"	" 50
9.a	"	" 60
10.a	"	" 70
11.a	"	" 80
12.a	"	" 90
13.a	"	" 100
14.a	"	" 125
15.a	"	" 150
16.a	"	" 175
17.a	"	" 200
18.a	"	" 250
19.a	"	" 300
20.a	"	" 350
21.a	"	" 400
22.a	"	" 450
23.a	"	" 500
24.a	"	" 600
25.a	"	" 700
26.a	"	" 800
27.a	"	" 900
28.a	"	" 1.000
29.a	"	" 1.250
30.a	"	" 1.500
31.a	"	" 2.000
32.a	"	" 2.500
33.a	"	" 3.000
34.a	"	" 4.000
35.a	"	" 5.000
36.a	"	" 6.000
37.a	"	" 8.000
38.a	"	" 10.000
39.a	"	" 12.000
40.a	"	" 15.000
41.a	"	" 20.000
42.a	"	" 50.000

Art. 3.o Los negocios ambulantes se clasificarán en la siguiente forma:

Inciso 1.o Los vendedores ambulantes, peatones (con derecho á llevar carguero) de toda clase de artículos, con excepción de aquellos que tienen asignada expresamente otra patente mayor .... 1.a Categoría

" 2.o Los vendedores ambulantes, con vehículo, de toda clase de artículos, con excepción de aquellos que tienen expresamente asignada otra patente mayor, y los fotógrafos ambulantes .... 2.a "

" 3.o Los vendedores ambulantes de artículos de almacén, con vehículo .. 3.a "

" 4.o Mercachifles ó tenderos ambulantes peatones, con derecho á vender en toda la República .... 10.a "
Vendedores ambulantes de alhajas, con derecho á vender en toda la República .... 10.a "

" 5.o Los mercachifles ó tenderos ambulantes con vehículo, con derecho á vender en toda la República ...... 13.a "

" 6.o Los vendedores ambulantes de helados y vendedores ambulantes que usen juegos de azar .... 23.a "

Las patentes de ambulantes no son acumulables y se expedirán sencillamente contra el pago de las mismas.

Art. 4.o Los negocios con asiento fijo se clasificarán en la forma siguiente:

Inciso 1.o Astilleros y varaderos .... 10.a Categoría
" 2.o Agencias de conchavos, entre la 2.a y 6.a "
" 3.o Idem para la limpieza de casas... ....entre la 2.a y 13.a "
" 4.o Idem de transportes, entre la 2.a y 13.a "
" 5.o Idem de vapores y buques de vela empleados en la navegación de cabos adentro .... 13.a "

Inciso 6.o Agentes de fábricas nacionales en toda la República .... 5.a Categoría
" 7.o Agentes de casas comerciales en toda la República .... 8.a "
" 8.o Barracas de productos ganaderos y agrícolas .... entre la 13.a y 28.a "
" 9.o Bolsas de Comercio .... 21.a "
" 10. Bancos é instituciones de crédito, sea cual sea su denominación ú objeto .... entre la 30.a y 40.a "
" 11. Calesitas ó carrousels .... 1.a "
" 12. Corredores de comercio, de bolsa, de seguros y demás en general... 3.a "
" 13. Comisionistas de ganado......... .... entre la 5.a y 7.a "
" 14. Contadores y balanceadores públicos (inciso 8.o del artículo 11) ..
" 15. Cafés .... entre la 10.a y 30.a "
" 16. Cafés y confiterías en el interior de los teatros y demás establecimientos de espectáculos públicos donde se pague entrada................ 6.a "
" 16 bis Los mismos cuando no se dé contraseña .... 8.a "
" 17. Casas de baños .... entre la 5.a y 13.a "
" 18. Caballerizas ó cocherías y depósitos de vehículos ...... entre la 5.a y 23.a "
" 19. Consignatarios de frutos del país.. .... entre la 5.a y 7.a "
" 20. Canchas de pelota donde no jueguen jugadores de profesión y frontones donde se juegue los domingos y días festivos y no se pague entrada... 5.a "
" 21. Canchas de pelota donde no jueguen jugadores de contrata y frontones donde sólo se juegue los domingos y días festivos y se pague entrada. 13.a "
" 22. Confiterías .... entre la 4.a y 30.a "
" 23. Contratistas ó empresarios de obras .... entre la 7.a y 13.a "
" 24. Casas de remates de carreras.... 36.a "
" 25. Casas de sanidad ó sanatorios.... 10.a "
" 26. Comisionistas ó agentes viajeros de fábricas del exterior............. 17.a "

Inciso 27.	Clubs ó casinos que expendan comidas, café y bebidas	13.a	Categoría
" 28.	Casas de cambio ... entre la 15.a y	21.a	"
" 29.	Casas de préstamos prendarios, aunque éstos revistan forma de compra con pacto de retroventa ... entre la 17.a y	28.a	"
" 30.	Casas de asistencia para enfermos y sanatorio quirúrgico	17.a	"
" 31.	Casas donde se expendan helados, siempre que no sean confiterías, lecherías, cafés ó establecimientos especiales de venta de helados	23.a	"
" 32.	Casas de bailes públicos conocidas por academias	31.a	"
" 33.	Cafés y despachos de bebidas servidos por camareras	32.a	"
" 34.	Casas en que se jueguen quinielas de pelota y las que expendan boletos correspondientes á dichos juegos	41.a	"
" 35.	Casas ó agencias de sport nacional de carreras y las que vendan á comisión boletos de carreras	41.a	"
" 36.	Casas de quinielas de billar	42.a	"
" 37.	Casas de huéspedes .. entre la 6.a y	17.a	"
" 38.	Dentistas ... entre la 5.a y	13.a	"
" 39.	Depósitos de mercaderías cerrados al despacho público, en los cuales se cobra almacenaje	13.a	"
" 39 bis	Depósitos de consignación de productos ganaderos y agrícolas ... entre la 13.a y	23.a	"
" 40.	Despachantes de Aduana ... entre la 17.a y	21.a	"
" 41.	Diques careneros	21.a	"
" 42.	Escritorios de copias á máquinas de escribir	2.a	"
" 43.	Escribanos de actuación, con excepción de los del fuero Correccional y Criminal	7.a	"
" 44.	Escritorios comerciales, entre la 7.a y	17.a	"
" 45.	Empresas telefónico - telegráficas submarinas	17.a	"
" 46.	Establecimientos comerciales por mayor y menor .. entre la 17.a y	30.a	"
" 47.	Establecimientos comerciales por menor ... entre la 2.a y	28.a	"
" 48.	Empresas ó agencias de mensajeros	7.a	"
" 49.	Empresarios de pavimentos ... entre la 7.a y	17.a	"
" 50.	Escritorios ó locales de embarque y desembarque	7.a	"
" 51.	Empresas de telégrafos y teléfonos	17.a	"
" 52.	Idem de casillas de baños de mar ... entre la 5.a y	13.a	"
" 53.	Establecimientos para la compra y venta de objetos usados ... entre la 13.a y	23.a	"
" 54.	Escritorios ó agencias de préstamos hipotecarios	13.a	"
" 55.	Escribanías de actuación, con excepción de las del fuero Correccional, Criminal y de Aduana	13.a	"
" 56.	Escritorios de particulares que especulen sobre bienes inmuebles	17.a	"
" 57.	Empresas de caños maestros	19.a	"
" 58.	Empresas de iluminación á gas con venta de artefactos	32.a	"
" 59.	Empresas de tranvías á tracción eléctrica	36.a	"
" 60.	Empresas de tranvías de tracción á sangre	30.a	"
" 61.	Fábricas y talleres con motores ... entre la 3.a y	30.a	"
" 62.	Fábricas y talleres sin motores ... entre la 2.a y	28.a	"
" 63.	Fábricas de licores y bebidas alcohólicas en general, entre la 19.a y	30.a	"
Inciso 64.	Fotografías ... entre la 5.a y	13.a	Categoría
" 65.	Flebótomos	2.a	"
" 66.	Fondas ... entre la 8.a y	16.a	"
" 67.	Garages ... entre la 10.a y	17.a	"
" 68.	Hoteles ... entre la 17.a y	30.a	"
" 69.	Introductores ... entre la 19.a y	31.a	"
" 70.	Ingenieros	7.a	"
" 71.	Laboratorios de análisis	5.a	"
" 72.	Maestros directores ó empresarios de pintura y decorado interior ó exterior de casas	5.a	"
" 73.	Médicos	10.a	"
" 74.	Mesas de billar (cada una) con excepción de las establecidas en sociedades y centros sociales donde no se cobre por su uso	5.a	"
" 75.	Mercados particulares	19.a	"
" 76.	Masagistas	2.a	"
" 77.	Pedicuros y manicuros	2.a	"
" 78.	Parteras	4.a	"
" 79.	Peritos calígrafos (inciso 8.o del artículo 11)		
" 80.	Pontones de depósitos particulares	7.a	"
" 81.	Prácticos lemanes	1.a	"
" 82.	Reconocedores ó clasificadores	4.a	"
" 83.	Rematadores ó martilleros ... entre la 3.a y	17.a	"
" 84.	Revendedores de localidades para toda clase de espectáculos públicos. Queda absolutamente prohibida la reventa de localidades para los parajes denominados cazuela y paraíso, bajo pena de arresto que hará efectiva la policía	23.a	"
" 85.	Reñideros de gallos	32.a	"
" 86.	Sanatorios de animales	8.a	"
" 87.	Salas de Comercio	7.a	"
" 88.	Salones de patinar	5.a	"
" 89.	Sucursales de instituciones bancarias establecidas en Montevideo	13.a	"
" 90.	Seguros: Compañías, empresas y agencias que operen sobre riesgos de vehículos, cristales, vidrios y espejos; sobre accidentes personales; socorros para enfermedades en general y sobre riesgos agrícolas	17.a	"
" 91.	Seguros: Compañías, empresas y agencias que operen sobre riesgos marítimos exclusivamente	23.a	"
" 92.	Seguros: Compañías, empresas y agencias no incluídas en otro inciso —que operen sobre un solo riesgo. Estas mismas empresas, compañías ó agencias pagarán el 50 por ciento de esas cuotas por cada nuevo riesgo que acumulen. El giro de las pensiones será considerado á los efectos de la acumulación—como un riesgo.	28.a	"
" 93.	Tambos situados fuera del Bulevar General Artigas	2.a	"
" 94.	Tambos situados dentro del Bulevar General Artigas y las calles Sierra y Juan D. Jackson al Oeste y Miguelete al Sur	3.a	"
" 95.	Tasadores ó medidores en general	4.a	"
" 96.	Tiros al blanco, con excepción de las sociedades de tiro establecidas y que tengan al presente personería jurídica	7.a	"
" 97.	Tambos situados dentro de las calles Sierra, Juan D. Jackson, la Bahía y el Río de la Plata	10.a	"
" 98.	Tiros á la paloma	28.a	"
" 99.	Veterinarios	4.a	"
" 100.	Vendedores ambulantes de alhajas, relojes y artículos similares	23.a	"

Respecto de los negocios, industrias, oficios y profesiones que comprende este artículo,—á excepción de aquellos que van gravados con una cuota única ó fija, —tanto los funcionarios como los jurados cuando sean llamados á intervenir, tendrán en cuenta para la clasificación, los distintos elementos exteriores de juicio, á fin de que el impuesto—dentro de los términos que fija esta ley—guarde una razonable proporción con las utilidades presuntas.

Así en los comercios—no obstante observarse principalmente y como regla general que el impuesto corresponda al 1 por ciento sobre el capital en existencias —la ubicación de los establecimientos en zonas comerciales de preferencia, la pluralidad de ramos, el valor locativo, el número de dependientes y la calidad de la instalación, son los elementos que deberán determinar el aumento de grados en la escala de las categorías.

Cuando el capital de los establecimientos comerciales por mayor y los establecimientos comerciales por menor exceda de $ 150.000 y de $ 100.000 respectivamente, se impondrá, además, el medio por ciento sobre el excedente.

Las avaluaciones de capitales del año 1912, — que no han sido observadas por los comerciantes y las resueltas por el Jurado en los casos reclamados, — servirán de base para la clasificación del año 1913, y ni los funcionarios ni los jurados podrán aceptar rebaja alguna de capital que no sea comprobada con la exhibición del libro de inventarios.

Los aumentos de capital, — sobre la

base referida, — que establezcan los Agentes del Fisco, serán considerados y definitivamente resueltos por el Jurado Avaluador, en los casos de reclamo por parte de los contribuyentes.

La clasificación de las fábricas y talleres en general se hará considerando, también, las condiciones en que funcionen los establecimientos industriales y por consiguiente se cuidará de que el impuesto resulte proporcionado á los elementos, producción, capital, importancia de las maquinarias, potencialidad de los motores y número de operarios.

Relativamente á los importadores y á ciertas actividades profesionales (rematadores, empresarios, etc.), que se ejercen por lo común sin asiento fijo ó que teniéndolo; este no ofrece elemento seguro de juicio, se tendrá en cuenta para graduar la patente, la importancia de las operaciones realizadas en el año 1912. Exceptúanse los rematadores con casa de remates, cuyos establecimientos se clasificarán según el criterio que rige para los comercios en general.

Para clasificar los Bancos é instituciones de crédito en general á que se refiere el inciso 10 del artículo 4.o, se considerarán: el volumen de las operaciones, las utilidades que hayan realizado en el año 1912 y los demás elementos que conduzcan al conocimiento de la importancia de cada institución.

En las casas de comercio ó industrias no se podrá imponer más del mínimum de patente, siempre que el capital no exceda de quinientos pesos.

Artículo 5.o:

Inciso 1.o Agencias de vapores y buques de vela empleados en la navegación de cabos afuera:

Pagarán diez pesos por cada despacho de vapores.

" 2.o Embarcaciones empleadas en el tráfico del puerto de Montevideo:

De menos de 5.000 kilogramos, pagarán	$ 2
De 5.000 kilogramos á 10.000, pagarán	" 5
De más de 10.000 kilogramos hasta 25.000, pagarán	" 15
De más de 25.000 kilogramos á 50.000, pagarán	" 25
De más de 50.000 kilogramos, pagarán	" 30

" 3.o Buques de cabotaje á vela ó á vapor, pagarán patente con arreglo á la siguiente escala:

De más de 10.000 kilogramos hasta 100.000, pagarán	$ 2
De más de 100.000 kilogramos hasta 250.000, pagarán	" 6
De más de 250.000 kilogramos hasta 500.000, pagarán	" 10
Por cada fracción de 100.000 que exceda de 500.000 kilogramos, pagarán	" 1

No abonarán patente las embarcaciones menores de 10.000 kilogramos.

Art. 6.o Las bodegas donde se elaboren vinos naturales, pagarán:

Cuando elaboren hasta 5.000 litros	$ 5
Cuando elaboren más de 5.000 hasta 10.000	" 10
Cuando elaboren más de 10.000 hasta 25.000	" 15
Cuando elaboren más de 25.000 hasta 50.000	" 20
Cuando elaboren más de 50.000 hasta 100.000	" 25
Cuando elaboren más de 100.000	" 37.50

Las patentes podrán abonarse hasta el 30 de Abril, pero con arreglo á la elaboración del corriente año, y no son anexables á ningún otro ramo.

Las bodegas de vinos artificiales pagarán patente doble de la que corresponda á las bodegas de vinos naturales.

Exceptúase del pago de patente la elaboración de vino natural en casa de familia para consumo de la misma, hasta mil litros anuales, siempre que dicha elaboración sea efectuada por persona extraña á ramos de comercio que puedan comprender transacciones sobre vinos, debiendo, sin embargo, cumplirse las disposiciones de la ley de 17 de Julio de 1903 y su reglamentación, con excepción del pago del impuesto de consumo.

Art. 7.o. Abastecedores de animales para el consumo; mataderos de animales para el consumo; saladeros y fábricas de toda clase de preparaciones de carne; salazones de cueros:

Cuando hayan movilizado en el año 1912 hasta 10.000 pesos, pagarán	$ 25
Cuando hayan movilizado en el año 1912 más de $ 10.000 hasta $ 20.000, pagarán	" 50
Cuando hayan movilizado en el año 1912 más de $ 20.000 hasta $ 30.000, pagarán	" 100
Cuando hayan movilizado en el año 1912 más de $ 30.000 hasta $ 50.000, pagarán	" 200
Cuando hayan movilizado en el año 1912 más de $ 50.000 hasta $ 100.000, pagarán	" 400
Cuando hayan movilizado en el año 1912 más de $ 100.000 hasta $ 150.000, pagarán	" 500
Cuando hayan movilizado en el año 1912 más de $ 150.000 hasta $ 200.000, pagarán	" 600

Al fin del año 1913 los gremios especificados en este artículo que hayan movilizado más de $ 200.000, abonarán el "uno" por mil sobre el excedente. Cuando dichos mismos gremios no hubiesen tenido su industria en ejercicio durante el año 1912, se estará á su declaración de futuro para graduar su respectiva patente, con calidad de complementarla en el caso prescripto en el inciso anterior.

Los que hayan obtenido en la escala proporcional de este artículo, patente de "veinticinco" pesos, tendrán derecho á expender carne en carros fuera de la planta urbana de Montevideo, sin pagar nueva patente, á razón de un carro por cada individuo ó establecimiento patentado.

Art. 8.o Circos, teatros y espectáculos públicos en general: Pagarán como patente el valor de quince entradas generales por cada función que den, incluyendo los bailes públicos, y los hipódromos pagarán como patente el valor de veinticinco entradas generales por cada reunión.

Los biógrafos pagarán una patente de cien pesos anuales.

Se exceptúan de estas patentes los juegos atléticos, siempre que sean organizados por asociaciones sportivas que no tengan carácter de empresas comerciales.

Art. 9.o Introductores y despachantes de Aduana de toda y cualesquiera clases de artículos extranjeros y exportadores de productos de la ganadería no exceptuados en el inciso 20 del artículo 1.o, con casa establecida, además de las patentes que establecen los incisos 69 y 40 del artículo 4.o pagarán el uno y medio por mil sobre el valor de las mercaderías que importen y exporten.

El pago de esta patente proporcional de "uno y medio" por mil se liquidará en cada permiso de despacho y se hará efectivo por la Tesorería de Aduana, quien remitirá su importe íntegro quincenalmente á la Dirección General de Impuestos Directos.

El valor de los productos se regirá por la tarifa de avalúos que adopte la Dirección General de Aduanas, con aprobación del Ministerio de Hacienda, sobre la base de los precios corrientes para la formación de la estadística anual.

Art. 10. Las empresas telefónicas pagarán al fin de cada semestre una patente adicional equivalente al 2 por ciento de sus entradas brutas durante el semestre vencido.

Art. 11:

1.o Los abogados en los escritos que redacten y en las audiencias, comparendos, informes "in voce" ó en cualquier otro acto judicial ó administrativo á que asistan como defensores, tanto ante la Alta Corte de Justicia como ante los demás Juzgados de la Capital ó ante la Administración, abonarán un timbre de treinta centésimos que inutilizarán con su firma en el escrito ó acta respectiva, con excepción de los casos á que se refiere el artículo 38 de la ley de Papel Sellado y Timbres.

Igual timbre, que inutilizará el Juez ó Alcalde en el expediente respectivo, abonarán por cada exposición ó solicitud en los juicios verbales ante los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

Los defensores de oficio y curadores de personas y bienes, cuando tengan aquel carácter, podrán presentar sus escritos ó formular sus exposiciones ante los Juzgados y Tribunales sin el timbre que grava el ejercicio profesional, pero no podrán percibir honorarios sin que previamente, ante el Juez de la causa en que intervengan como tales defensores de oficio ó curadores, repongan los timbres que adeudaren, bajo la pena que establece el inciso 7.o de este artículo á los que así no lo verifiquen por cada timbre que defraudaren.

2.o Los procuradores deberán agregar un timbre de veinte centésimos en cada escrito que presenten, tanto ante la Alta Corte de Justicia como ante los Juzgados de la Capital ó ante la Administración, cuyo timbre inutilizarán con su firma.

Igual timbre, que inutilizará el Juez ó Teniente Alcalde en el expediente respectivo, abonarán por cada exposición ó solicitud en los juicios verbales ante los Juzgados de Paz y Tenencias Alcaldías.

3.o Los escribanos, por cada escritura, acta ó nota de protocolización que autoricen, agregarán al margen un timbre de valor de veinte centésimos, que inutilizarán con su firma.

La Alta Corte de Justicia no podrá rubricar cuaderno alguno al escribano que no haya cumplido con la disposición precedente, mientras no subsane la deficiencia del timbre.

4.o Los traductores abonarán también como patente un timbre de veinte centésimos por cada documento ó instrumento que autoricen, inutilizándolo con su firma.

La Dirección de Impuestos Directos ni sus dependencias podrán efectuar la reposición correspondiente á los documentos que presenten y cuya traducción no contenga el timbre que preceptúa el inciso anterior.

5.o Los arquitectos y constructores pagarán como patente un timbre de dos por mil en las memorias descriptivas de construcción, advirtiéndose que para la aplicación las fracciones mayores de cien pesos hasta quinientos pesos inclusive se tomarán como medio millar y las mayores de quinientos pesos hasta mil pesos como millar entero.

Igual patente pagarán los ingenieros cuando los trabajos que ejecuten sean análogos á los que comprenden las profesiones anteriores.

La Dirección de Obras Municipales no admitirá memorias descriptivas que no contengan los timbres-patentes que inutilizarán con su firma los arquitectos, ingenieros ó constructores, y cuando se considere bajo el valor asignado, y se susciten dudas ó controversias por tal motivo, la cuestión será resuelta por peritos tasadores, nombrando uno la Dirección de Obras Municipales y otro el contribuyente.

Dichos peritos tasadores antes de entrar á desempeñar su cometido nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Los interesados que presenten, así como los empleados que acepten ó tramiten memorias descriptivas que no contengan los timbres-patentes respectivos debidamente inutilizados, sufrirán por la primera vez una multa de diez pesos y por las demás veinte pesos.

Cuando el valor de las construcciones no fuera el que corresponde, se aplicará al infractor una multa de cinco por mil, sin perjuicio de cobrarse el impuesto sobre la cantidad total.

6.o Los agrimensores abonarán como patente un timbre especial que adherirán en cada plano de mensura con sujeción á la siguiente escala:

Por la mensura general de terrenos menores de 1 hectárea	$ 0.50
Mayores de 1 á 10 hectáreas	" 1.00
Idem de 10 á 100 hectáreas	" 1.50
Idem de 100 á 1.000 hectáreas	" 2.00

Cuando exceda de mil hectáreas pagarán dos pesos por cada mil hectáreas, prescindiendo de las fracciones menores de 100 hectáreas.

En los fraccionamientos de dicha mensura, además del timbre establecido en la escala anterior, abonarán:

Por cada solar ó fracción menor de 1 hectárea	$ 0.05
Por cada fracción de 1 á 10 hectáreas	" 0.15
Por cada fracción de más de 10 hectáreas	" 0.30

Estos timbres se inutilizarán con la firma del agrimensor autorizante y además por el Departamento Nacional de Ingenieros con el sello de esta Oficina, en el acto de su presentación por el interesado, previa entrega del duplicado correspondiente que será una copia fiel del trabajo efectuado para el interesado, á que se refiere la ley de creación de aquella repartición.

El duplicado, que puede ser hecho en una tinta sin colores, quedará exento de patente y el Departamento Nacional de Ingenieros pondrá constancia, con su sello, en el original, de haber sido entregado el respectivo duplicado.

Las copias de planos cuyos originales hayan pagado el impuesto, quedarán exentas de éste.

Los agrimensores sufrirán una multa equivalente á diez veces el valor del impuesto defraudado, siempre que se justifique la infracción ante cualquiera autoridad, pasándose el plano ó planos á la Dirección de Impuestos Directos para que haga efectivo el impuesto y multas que correspondan.

El importe de las multas se invertirá en timbres-patentes que se colocarán inutilizados por la Dirección de Impuestos Directos, con excepción del 25 o|o que corresponde al procurador que intervenga en el juicio que se inicie.

Cuando una multa sea aplicada sin la intervención de procuradores, su totalidad se invertirá en timbres, en la forma precedentemente indicada.

7.o Los infractores á las disposiciones contenidas en los incisos 1.o á 4.o de este artículo, sufrirán por la primera vez que sean denunciados una multa de diez pesos, y por las demás, veinte pesos.

Ningún abogado ó procurador podrá presentarse en juicio ante la Administración sin exhibir el timbre adicional correspondiente, y el que omita ese requisito, incurrirá "ipso facto" en la multa prescripta en el inciso anterior.

Los abogados, procuradores y demás profesionales de que habla esta ley, no pagarán timbres cuando defiendan ó patrocinen asuntos de su propiedad exclusiva.

Incurrirá en una multa igual el Juez ó la autoridad administrativa que les admita personería ú oiga al abogado ó procurador que no haya puesto el tiembre respectivo, cuya multa se impondrá en la forma establecida en el artículo 21.

Los corredores, y en general todas las personas á quienes grava el impuesto de patentes, no podrán desempeñar ninguna comisión judicial sin acreditar previamente, ante el actuario, que han sacado patente en debida forma, y si omitiesen ese requisito, se les aplicará la multa en la forma establecida en el inciso 7.o del artículo 11.

Tampoco podrán gestionar judicialmente el cobro de sus honorarios y emolumentos, bajo la misma pena extensiva al actuario que admita sus gestiones sin exigir la exhibición de la patente.

8.o Los peritos calígrafos, así como los contadores y peritos mercantiles, deberán colocar en cada informe ó cualquier trabajo que produzcan, un timbre del valor de un peso.

Art. 12. Las operaciones de seguros, además de lo dispuesto en la ley de 27 de Diciembre de 1911, quedan sujetas:

1.o Las compañías de seguros y cada agencia de éstas, cualesquiera que sean su denominación ú objeto, cuya dirección y capital suscrito no estén radicados en el país, así como toda persona ó institución que reciba primas, por cuenta propia ó de aquéllas, pagarán al fin de cada trimestre una patente adicional de cinco por ciento sobre todas sus entradas brutas, sean éstas procedentes de pólizas expedidas en la República, ó por sus casas matrices ú otras agencias ó apoderados de éstas, á favor de personas residentes en territorio nacional, comprendiéndose en dichas entradas las procedentes de renovaciones de pólizas y prórroga del plazo primitivamente estipulado, aun cuando no se expidan nuevas pólizas.

Esta patente adicional será de 4 o|o en los seguros marítimos y de 2 o|o en los de vida.

Quedan asimismo sujetas á la patente mencionada las operaciones de seguros que acordadas en territorio nacional se cumplen fuera de él.

2.o Cuando las compañías de seguros tengan su dirección y capital suscrito radicados en el país, la patente adicional será de 2 o|o, excepto en los seguros de vida, que será de 1|2 o|o.

3.o En los términos establecidos pagarán patente adicional las operaciones de reaseguros aceptadas por una compañía ó agencia radicada en el país, de un seguro hecho en el extranjero.

Los reaseguros tomados por compañías ó agencias extranjeras, estén ó no establecidas en el país,—sobre seguros realizados por compañías nacionales ó por las equiparadas á que se refiere el inciso 8.o, estarán sujetas á la misma patente adicional que corresponde á las operaciones hechas directamente, por compañías ó agencias extranjeras.

En el caso de que la compañía nacional ó la equiparada á ella hubiera abonado la patente sobre la prima correspondiente á todo el seguro, la reaseguradora abonará solamente la diferencia entre las cuotas que gravan sus operaciones, y esto, sobre la parte reasegurada.

Si la compañía ó agencia extranjera no está establecida en el país, el pago de la patente que á ella correspondiera será efectuado por la nacional ó equiparada que haya realizado el seguro.

4.o Exceptúanse de esa patente:

A) Las operaciones de seguros agrícolas.

B) Las sobre accidentes del trabajo.

5.o Las compañías y agencias de seguros, incluso el Banco de Seguros del Estado, pagarán, además, una patente especial de 2 por ciento sobre todas sus entradas brutas, procedentes de pólizas de incendio, renovación de las mismas y prórroga del plazo previamente estipulado en ellas, aun cuando no se expidan nuevas pólizas.

El cobro de la patente especial se hará con arreglo á las mismas formalidades, requisitos y sanciones previstas para las adicionales de que se ocupa este artículo de la ley.

El producto de esta patente especial se destinará exclusivamente á cubrir los gastos que origine la adquisición de materiales para el Cuerpo de Bomberos de la Capital y los que se crearán en cada ciudad ó villa cabeza de los Departamentos de campaña.

6.o Toda compañía ó agencia extranjera, para poder operar en la República, depositará previametne en el Banco de la República, á la orden conjunta con el Poder Ejecutivo, las siguientes sumas en efectivo ó su equivalente en Títulos de Deuda Pública ó Hipotecarios del Uruguay, aforados al tipo de cotización de Bolsa del día anterior al depósito:

A) $ 10.000. Las que operen solamente en seguros agrícolas, sobre roturas de vidrios y cristales y accidentes del trabajo.

B) $ 20.000. Las compañías ó agencias de otras clases de seguros que operen sobre un solo riesgo.

C) $ 30.000. Las compañías ó agencias de seguros de incendio.

Las compañías que operen sobre más de un riesgo, depositarán, además, $ 5.000 por cada uno de los riesgos que aseguren.

7.o Las compañías nacionales depositarán en la misma forma la mitad de las sumas expresadas.

8.o Toda compañía ó agencia extranjera que acredite ante el Poder Ejecutivo haber empleado en el país, sea en bienes inmobiliarios, sea en títulos de deuda pública ó títulos hipotecarios emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay, aforados al tipo de cotización de Bolsa del día anterior al depósito, la suma mínima de "ciento cincuenta mil pesos" sin contar el depósito de garantía á que quedan obligadas por los incisos relativos anteriores, serán equiparadas, en cuanto al pago de patentes adicionales y al mismo depósito de la referencia, á las compañías nacionales.

9.o Las compañías ó agencias de seguros y las personas ó instituciones que hagan seguros ó perciban primas ó fondos procedentes de operaciones de seguros, presentarán mensualmente declaración jurada de las operaciones que realicen en las condiciones indicadas en este inciso.

Si ninguna operación de seguro ó cobranza hubieren verificado en el mes, presentarán, no obstante, la declaración, haciendo constar esta circunstancia.

Dicha declaración se hará á la Oficina perceptora del impuesto dentro de los primeros ocho días de cada mes, expresando la numeración de las pólizas expedidas por operación nueva ó de renovación, ó la del recibo expedido por percepción de prima á consecuencia de ampliación del plazo; las fechas respectivas de expediciones, vencimientos y pagos intermedios; la tasa de la prima y su importe y la cantidad asignada.

La Oficina perceptora del impuesto proveerá de los formularios que adopte para esas declaraciones.

10. Las pólizas y demás documentos provisorios ó definitivos, que tengan relación con operaciones de seguros, sea cual fuere la clase de éstos, y por los cuales se obligan las partes á justificar el cumplimiento de la obligación, deberán ser extraídos de libros talonarios impresos, adecuados á cada clase ó ramo de seguros á que se destinen. Exceptúanse de esta obligación los seguros de accidentes del trabajo.

Estos libros serán talonarios y los formularios numerados correlativamente por medio de impresión, expresarán: nombre del asegurado, fecha del contrato, cantidad asegurada, objeto del seguro, importe, cuota y término á que corresponda, según el caso; pudiendo, no obstante, los interesados hacer constar cualesquiera otras circunstancias que crean convenientes.

Esos libros formularios se presentarán á la Oficina perceptora del impuesto para ser intervenidos mediante un sello especial y se devolverán á los interesados bajo recibo con expresión de destino y fojas útiles. Cuando las pólizas originales y otros documentos se recibieran del extranjero por sus agentes en el país, éstos deberán presentarlas á aquella oficina para la intervención dispuesta, antes de su entrega al asegurado.

11. Las compañías de seguros pasarán á la Oficina perceptora del impuesto una relación de las personas autorizadas por ella para contratar seguros y percibir primas, determinando también la ubicación de las agencias.

12. Quedan obligadas las compañías de seguros, sus agencias ó agentes, á exhibir al Inspector del impuesto ú otro funcionario comisionado al efecto por el Ministerio de Hacienda, los libros y demás documentos relativos á operaciones de seguros, siempre que lo soliciten, debiendo ser llevados esos libros en idioma castellano y conforme al Código de Comercio.

La misma obligación tienen las instituciones y agentes del comercio, en lo relativo á seguros.

13. Las omisiones ó infracciones á lo anteriormente dispuesto serán penadas:

A) Con multa de $ 20 á $ 200 la no presentación de las declaraciones juradas dentro de los ocho primeros días de cada mes.

B) Con multa de veinte veces el importe del impuesto correspondiente, en los casos de falsa declaración ú omisión de la que pueda resultar defraudado el impuesto, sin perjuicio de las acciones penales á que hubiere lugar.

C) Con multa de $ 5.000 ó arresto de seis á doce meses y clausura de la respectiva compañía ó agencia en los casos de operar en seguros sin la previa autorización que pueda corresponder del Poder Ejecutivo y el depósito prescripto en el inciso 6.o y cuando se haga uso de pólizas ó documentos no intervenidos por la oficina perceptora del impuesto, según lo dispone el inciso 10.

Art. 13. Todo despacho de bebidas abonará una patente adicional íntegra de cien pesos, debiendo cerrar á las nueve de la noche, bajo pena de clausura del establecimiento por el término de un año.

Exceptúanse de la disposición relativa á la clausura los despachos en que sólo se expenda cerveza y refrescos.

La pena que establece el presente artículo será aplicada por la autoridad policial.

Art. 14. Los ramos de industria ó de comercio, oficios ó profesiones cuya denominación esté omitida en esta ley, pagarán la patente señalada á ramos, oficios ó profesiones semejantes.

Art. 15. No podrán funcionar dos firmas distintas ó independientes en una misma casa, sin que cada una satisfaga la patente que le corresponda.

En cualquier caso que se varíe la firma de un establecimiento industrial ó comercial, el capital en existencias del propio establecimiento responderá al pago del impuesto que adeude, multas y demás prestaciones á que diere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad personal del que traspasare el establecimiento ó casa de negocio.

Art. 16. Las patentes expedidas para el ejercicio de una profesión serán nominativas personales y en ningún caso se admitirá su transferencia, ni podrán ser expedidas á una firma social.

Las patentes expedidas á ramos fijos de industrias ó comercio serán también nominativas, pero podrán transferirse una sola vez, durante el año civil, para el mismo ramo y con intervención de la Dirección General de Impuestos Directos.

Las patentes expedidas á industrias ú oficios ambulantes serán impersonales y ampararán siempre á los que las lleven consigo.

Art. 17. En los casos de pérdida, sustracción ó destrucción debidamente justificada, de patentes expedidas para profesiones ó ramos fijos de industrias ó comercio, la Dirección General de Impuestos Directos expedirá en el sellado correspondiente un certificado que acredite el pago del impuesto.

No se efectuará la expresada certificación respecto de las patentes de industrias ú oficios ambulantes.

Art. 18. El impuesto de Patentes de Giro se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos, en el orden y plazos que fije el Poder Ejecutivo para la percepción del mismo.

Los contribuyentes que dejaren de abonar las patentes dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo y lo hicieran en el mes siguiente, sufrirán un recargo del 25 por ciento sobre el valor de la patente. Vencido el plazo incurrirán en una multa equivalente al impuesto adeudado.

Art. 19. Vencidos los plazos que se fijen con arreglo al artículo anterior para el pago de patentes, comenzará la revisación por los agentes que designe el Poder Ejecutivo.

La personería de los revisadores quedará justificada con la exhibición del nombramiento correspondiente al año en curso.

A los revisadores corresponderá el importe de las multas, con excepción del 25 por ciento que se asignará á los procuradores.

Cuando la intervención de éstos haya sido judicial, tendrán derecho á cobrar el 50 por ciento de las multas. Sin embargo, tratándose de patentes de vendedores ambulantes, sólo tendrán derecho al 25 por ciento de las multas.

Toda persona que denuncie ante la Dirección de Impuestos Directos á comisionistas viajeros de fábricas ó casas comerciales del exterior, defraudadores del impuesto, tendrán derecho al cincuenta por ciento de las multas que por sus denuncias se impongan.

Art. 20. El impuesto de patentes y los recargos y multas determinados por esta ley, se prescriben á los dos años. Las deudas por esos conceptos, anteriores á Enero de 1911 y que estén actualmente en trámite, quedan igualmente prescriptas desde la sanción de la presente ley, sea cual fuere su estado.

Art. 21. En los juicios por cobro del impuesto y multas relativas, cuando el impuesto reclamado no exceda de doscientos pesos, entenderá el Juez de Paz de la sección donde está situado el establecimien-

to, con apelación, en relación, para ante el Juez Letrado Nacional de Hacienda.

Cuando el impuesto reclamado excediese de la referida suma, entenderá en primera instancia el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación en relación para ante el Tribunal de turno.

De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria ó revocatoria, no habrá recurso ordinario alguno.

El procedimiento será el prescrito por los artículos 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, siendo título hábil la boleta certificada por la Dirección General de Impuestos Directos y no serán admitidas otras excepciones que las de: 1.o Falta de personería; 2.o Falsedad de la boleta con que se ejecuta; 3.o Prescripción; 4.o Pago.

La personería de los agentes del Fisco será acreditada ante los Jueces, acompañando copia de su nombramiento expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. La parte vencida sólo será condenada en costas.

La Administración podrá solicitar embargo preventivo en los casos y con los requisitos que determinan los artículos 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, pero no tendrá que prestar fianza, y en cuanto á la justificación del crédito, exigida por el artículo 829 del citado Código, bastará la liquidación practicada por la Administración.

Respecto de los que ejercen oficios ó industrias ambulantes, se seguirá ante los Juzgados de Paz el procedimiento administrativo establecido para penar las infracciones policiales, previo decomiso de los artículos destinados á la venta, cuando los omisos no afiancen el pago del impuesto y demás prestaciones en el Juzgado de la sección donde hubieran sido sorprendidos contraviniendo las disposiciones de la ley de Patentes de Giro.

En cuanto á los revendedores de localidades á que se refiere el inciso 84 del artículo 4.o, se procederá también administrativamente, previo decomiso de las localidades que se les encuentre en su poder, y la pena será la de prisión por el término de 20 días la primera vez, y en caso de reincidencia se aumentarán diez días.

De la clasificación y avaluación

Artículo 22. Sin perjuicio de las demás medidas que adopte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley para facilitar la exacta aplicación del impuesto de Patentes de Giro, queda establecido:

1.o La clasificación de los negocios, industrias y profesiones existentes en el Departamento de Montevideo, será practicada por el Cuerpo de Avaluadores dentro de las fechas que señale el Poder Ejecutivo.

2.o Se entregará por el avaluador al contribuyente una boleta-aviso que exprese la cuota que debe pagar, el lugar del pago y el plazo. No será excusa para dejar de pagar, la falta de esa boleta, que será reclamada en la Sección Patentes de Giro de la Dirección de Impuestos Directos, cuando no la reciba el interesado.

3.o Los contribuyentes están obligados á declarar al avaluador en el acto de la clasificación, el capital en existencias del negocio, el valor locativo y el número de dependientes y obreros, maquinarias y potencialidad de los motores. Los que se nieguen á dar estos datos ó los den falsos pagarán el doble de la patente que les corresponde abonar.

4.o Cualquier industria, comercio, profesión y arte ú oficio que se ejerza, al tiempo de la clasificación general, será comprendida en ésta, aunque se manifieste el propósito de cesar inmediatamente después.

5.o Los registros de las clasificaciones expresarán: año, calle y número, nombre del contribuyente, giros, importe de la patente, capital, valor locativo, número de dependientes ú obreros, maquinarias y potencialidad de los motores.

6.o La Contaduría General del Estado formará cargo á la Sección Patentes de Giro por la suma que arrojen los registros.

7.o Los que después de practicada la clasificación, empezasen á ejercer un ramo de comercio, industria ó profesión sujeto á patente, pagarán el impuesto proporcionalmente á los meses que faltaren hasta la terminación del año civil desde el 1.o del mes que hayan empezado su ejercicio.

Exceptúanse de estas disposiciones los agentes viajeros de fábricas del exterior, los tiros á la paloma, los reñideros de gallos, los buques de cabotaje, los vendedores ambulantes en general y las casas incluídas en el inciso 37 del artículo 4.o, á todos los cuales se les aplicará patente íntegra en cualqueir época del año.

De los reclamos

Artículo 23:

1.o Funcionará en el Departamento de Montevideo un Jurado para conocer como Juez único de los reclamos que se susciten por alta ó errónea clasificación.

2.o Dicho Jurado se compondrá del Presidente de la Cámara de Comercio ó de un delegado designado por ésta, que también presidirá las sesiones; del Director de Impuestos Directos; del Jefe de la Sección Patentes de Giro, que actuará á la vez como Secretario; de un delegado de la Unión Industrial Uruguaya, y de dos comerciantes y un industrial designados por el Poder Ejecutivo, de una lista de diez mayores contribuyentes al impuesto de patentes.

El voto del Presidente decidirá en los casos de empate.

Al hacerse la designación de los tres titulares se designarán también tres suplentes, para los casos de excusación ó impedimento que puedan ocurrir.

El Jurado funcionará en el despacho del Director de Impuestos Directos y se reunirá á invitación de éste para conocer de los reclamos que se interpongan en el curso del año 1913.

3.o El cargo de jurado no es renunciable, salvo que la persona designada desempeñe otro cargo público gratuito. La excusación ó falta de asistencia será penada con una multa de diez pesos por cada sección.

4.o El jurado se instalará cuando lo designe el Poder Ejecutivo, á instancia de la Dirección General de Impuestos Directos.

5.o Los reclamos serán interpuestos verbalmente por los contribuyentes ó personas que los representen en forma legal, previa consignación del importe de la patente liquidada por el avaluador.

Después de oír al avaluador, el jurado confirmará ó modificará el avalúo. De lo resuelto se dejará constancia en el libro de actas.

6.o El Jurado resolverá los reclamos dentro de las prescripciones de la ley.

Negocios nuevos

Artículo 24:

1.o Nadie podrá dar principio al ejercicio de una industria, profesión ó ramo de comercio, sin declarar previamente por escrito, en sellado de cincuenta centésimos, á la Sección Patentes de la Dirección General de Impuestos Directos, donde se encuentra establecido, para imponerle la patente que corresponda.

Los que contravengan á esta disposición, pagarán el impuesto por el año entero con recargo de 50 por ciento.

2.o Los que emprendan un negocio, industria ó profesión de una clase ó categoría superior ó distinta á la que ejercían cuando se pagó el impuesto, están obligados á declararlo en el término de diez días, para la nueva clasificación entre una y otra patente. Los que omitan ese requisito, pagarán la diferencia y otro tanto por la multa.

Por su parte, la Jefatura Política y de Policía comunicará mensualmente á la Dirección General de Impuestos Directos todas las aperturas de comercios, industrias, profesiones, artes ú oficios.

Art. 25:

1.o Todo el que ejerza una industria ó un oficio ambulante, está obligado á llevar consigo su patente, y si fuese sorprendido sin ella, será compelido á sacar nueva patente y á pagar la multa prescripta por el artículo 18.

2.o Los establecimientos patentados deben colocar en lugar visible sus patentes, bajo pena de multa de diez por ciento de la patente, sin que aquélla pueda exceder de diez pesos. La aplicación de esa multa será meramente administrativa.

3.o El Centro Comercial no permitirá que los corredores de Bolsa realicen operaciones oficiales dentro del establecimiento, sin que previamente hayan registrado sus patentes ante la Gerencia de dicho establecimiento, bajo pena de hacer extensiva, en cada caso, á dicho Centro Comercial, la aplicación de la multa en que hubieren incurrido los corredores omisos en el pago de sus patentes. Se encontrarán sujetos á la disposición precedente el Centro de Consignatarios y otros análogos.

4.o Las autoridades policiales prestarán toda clase de auxilios, siempre que lo soliciten la Dirección General de Impuestos Directos ó los revisadores de patentes.

Asimismo la Intendencia Municipal no alquilará en sus mercados puesto alguno á personas que no hayan abonado previamente el respectivo impuesto de Patente de Giro.

5.o La Jefatura Política y de Policía de Montevideo no permitirá espectáculos públicos en teatros, círculos ó biógrafos, sin que el respectivo empresario justifique previamente que ha satisfecho la prestación prescripta en el artículo 8.o de esta ley.

6.o Todas las oficinas del Estado están obligadas á suministrar á la Dirección de Impuestos Directos los datos que ella solicite relativos á la aplicación y percepción del impuesto de patentes.

7.o Los propietarios ó gerentes de hoteles, fondas y casas de huéspedes en general, están obligados á declarar en la Dirección de Impuestos Directos á los agentes viajeros de fábricas ó casas comerciales del exterior que se hospeden en sus establecimientos. Los que así no lo hicieren incurrirán por la primera vez en una multa de cien pesos y de doscientos por la siguiente.

Art. 26. Los Bancos nacionales ó extranjeros y toda institución de crédito, cualquiera sea su denominación, presentarán al Ministerio de Hacienda sus balances semestrales.

Esos balances serán publicados en el "Diario Oficial".

Art. 27. La falta de cumplimiento á la disposición del artículo precedente por parte de los Bancos y demás instituciones, será penada con multa de quinientos á mil pesos, que se hará efectiva por el procedimiento establecido en el artículo 21.

Art. 28. Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir en el pago de asignaciones mensuales de procuradores, notificadores y revisadores del impuesto, una parte prudencial ó la necesaria, de lo que se recaude por concepto de los recargos de veinticinco por ciento y multas.

Art. 29. Asígnase á la Junta Económico-Adminstrativa de la Capital el 50 por ciento del excedente que sobre el rendimiento de la ley de Patentes de Giro del año anterior produzca la aplicación de esta ley, exceptuándose las afectaciones especiales que determinan una y otra.

Art. 30. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Enero de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Enero 16 de 1913.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el registro de este Ministerio y con la copia respectiva, remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Decreto reglamentario de la precedente ley.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 16 de 1913.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de Patentes de Giro para el departamento de la Capital promulgada con fecha de hoy,

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá que en el Departamento de Montevideo los Avaluadores efectúen la clasificación general con arreglo á la ley. Este trabajo deberá terminarse el 28 de Febrero, en cuya fecha estarán además sumados y firmados los padrones respectivos.

Art. 2.o La Sección Patentes de Giro cuidará que se haga escrupulosamente el reparto de boletas en el acto de la clasificación y dará cuenta á la Dirección de las irregularidades que cometan los empleados para apercibirlos ó exonerarlos, según el caso.

Art. 3.o Para la clasificación en general, los Avaluadores solicitarán de cada contribuyente la declaración que el inciso 3.o del artículo 22 de la ley hace obligatoria. Cuando consideren falsos los datos suministrados, los rectificarán, fundándose en ese caso, para la liquidación del impuesto en su propia apreciación.

La graduación de las patentes se hará estrictamente según las instrucciones que siguen:

1.o Respecto de los establecimientos comerciales, se calculará el 1 o|o sobre el capital en existencias. Cuando el capital en existencias de los establecimientos por mayor y por menor exceda de $ 150.000 y de $ 100.000 respectivamente, se liquidará además el 1|2 o|o sobre el excedente. La cantidad que resulte de esta operación se asimilará á la cuota de valor más inmediata dentro de la escala del artículo 4.o de la ley, obteniéndose por este medio una determinada categoría sobre la cual se efectuará luego el aumento de grados en proporción á los demás elementos, ubicación, pluralidad de ramos, valor locativo, número de dependientes, y calidad de la instalación. Este aumento se hará prudencialmente y considerándo siempre la importancia de las condiciones que lo determina.

2.o Para clasificar los cafés, confiterías, barracas y depósitos de productos ganaderos y agrícolas, casas de compraventa de objetos usados, casas de préstamos prendarios, cocherías, caballerizas, casas de baños, casas de cambio, fábricas de licores, fondas, hoteles, garages, etc., etc., cuyos capitales en existencias no constituyan elemento cierto de juicio, en unos, porque el capital sufre profundas fluctuaciones como en el ramo de barraca; en otros, porque dicho elemento es nulo como en las fábricas de licores, fondas, etc., etc., deberá buscarse con preferencia el asiento del impuesto, sin prescindir por eso del capital, entre otros elementos que guarden una relación más lógica con las utilidades presumidas; de tal manera, que la aplicación de las diversas categorías comprendidas entre el mínimum y el máximum (inclusive) corresponda con la mayor precisión posible á la distinción de importancia que comercialmente existe entre todos los establecimientos de un mismo ramo.

3.o Para clasificar las fábricas y talleres en general, se procederá en cuanto al capital en existencias en la misma forma que queda determinado para los establecimientos comerciales y la elevación de categorías se hará de acuerdo con los elementos: producción, potencialidad de los motores, importancia de las maquinarias y número de operarios.

4.o La clasificación de importadores, despachantes de Aduana, rematadores, empresarios y otras actividades profesionales se hará proporcionalmente á las operaciones realizadas en el año 1912.

5.o Los bancos é instituciones de crédito en general se clasificarán proporcionalmente al volumen de sus operaciones, las utilidades realizadas en 1912, capital, valor locativo y otros elementos que conduzcan al conocimiento de su importancia financiera.

En las clasificaciones por meses no se fraccionarán las unidades, contándose entera toda fracción de peso.

Art. 4.o El Jurado sesionará en el local de la Dirección General de Impuestos, durante el mes de Marzo.

Es facultad del Jurado confirmar ó modificar las clasificaciones corrigiendo los incisos y categorías.

La eliminación de clasificación es del resorte exclusivo de la oficina del ramo.

Después del 28 de Febrero no se admitirá ningún reclamo sin la consignación previa.

De los reclamos atendidos por el Jurado se tomará razón en un libro de actas, debiendo la Sección de Patentes de Giro practicar en el día las anotaciones pertinentes en los libros padrones del impuesto.

Art. 5.o El pago de las patentes se efectuará en los siguientes plazos:

1.o Hasta el 31 de Enero los negocios establecidos en playas, parques y demás paseos públicos, la venta de helados ambulante ó con asiento fijo, los negocios ambulantes en general, los bancos, empresas de tranvías, de seguros y pensiones, Compañía del Gas, las Empresas y personas que especulen sobre bienes inmuebles y Empresas telefónicas. La multa relativa á los ambulantes se hará efectiva desde el 1.o de Febrero.

2.o En el mes de Marzo pagarán los demás negocios en general.

3.o El impuesto anual de tercio por mil (ley de 16 de Julio de 1910) se pagará en el mes de Abril.

4.o La patente adicional de 2 o|o impuesta á las Empresas Telefónicas se abonará por semestres vencidos en el mes de Enero y Julio.

5.o La patente adicional impuesta á las Compañías de Seguros se pagará en la Dirección General de Impuestos Internos dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural.

6.o La patente adicional determinada á las Agencias de Vapores se pagará dentro de los primeros ocho días de cada mes.

7.o Los circos, teatros y demás espectáculos públicos á que se refiere el artículo 8.o de la ley, pagarán el impuesto en la Intendencia Municipal antes de cada función, menos los cinematógrafos.

Art. 6.o La Intendencia Municipal pasará á la Dirección General de Impuestos Directos en la primera quincena de Enero de 1913 una nómina de los saladeristas, abastecedores y mataderistas con expresión del número de animales que respectivamente hayan faenado en el año 1912 y determinación de sus clases y precios, para la fijación del aforo.

La Dirección General de Aduanas remitirá en la primera quincena de Enero de 1913 una relación de los importadores, exportadores y despachantes de Aduana con expresión de las respectivas importaciones y exportaciones en el año 1912. Remitirá también una relación de los vapores que hayan hecho operaciones comerciales en cada semestre vencido con indicación de las agencias respectivas.

Art. 7.o El impuesto de verificación de pesas y medidas se pagará en el mes de Marzo, en la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 8.o Queda autorizada la Dirección General de Impuestos Directos para disponer, cuando lo crea conveniente, la revisación del impuesto una vez vencidos los plazos acordados en el presente decreto.

Art. 9.o Para la más exacta ejecución del artículo 13 de la ley, y con el fin de prevenir cuestiones y evitar reclamos improcedentes, se dictan las siguientes disposiciones que deberán observarse estrictamente:

1.o Los despachos de bebidas clasificados como tales, tanto en la designación de nombre como en el valor de la patente, establecidos por los avaluadores en las boletas-aviso, deberán cerrar á las 9 p. m.

2.o Los avaluadores clasificarán á los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas como á todos los negocios en general, según el carácter comercial que tengan en el momento de la clasificación.

3.o Desde el 1.o de Marzo la policía procederá á la clausura de todo establecimiento clasificado como "despacho de bebidas" en la boleta-aviso ó en la patente de giro, y que expendan bebidas alcohólicas (con excepción de los que expendan cerveza y refrescos, exclusivamente) después de las 9 p. m.

4.o Los cafés y confiterías abonarán también la adicional de $ 100.00 por el expendio de bebidas alcohólicas, aunque no les alcanza la obligación de cerrar á las 9 p. m.

Art. 10. Fíjase una asignación de cincuenta pesos mensuales al Jefe de la Sección Patentes de Giro, para gastos de movilidad y como Secretario del Jurado Avaluador, con imputación al rubro "Recargos y Multas".

Art. 11. Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Rivera — Antecedentes relativos á la forma con que la Junta ha querido favorecer á los empleados municipales de su dependencia.

—A la Contaduría General del Estado — Nota de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo relacionada con su renovación.

—A la Intendencia Municipal del Durazno — Antecedentes sobre inversión hasta $ 100.00 en la adquisición de una máquina de escribir.

—A la Contaduría General del Estado — Nota de la Intendencia Municipal de Artigas relacionada con la destitución del peón del Corralón Municipal y nombramiento del reemplazante.

—A la Contaduría General del Estado — Nota de la Intendencia Municipal de Artigas relacionada con la constitución de la Junta.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Oficina de Informaciones sobre sucesos en la Receptoría de Rivera.

—Al Ministerio de Industrias — Notas de la Oficina de Informaciones sobre servicio de correos en Rivera y Cerro Largo.

—Vista al interesado — Expediente de Francisco Sena solicitando jubilación.

—A la Jefatura Política de Río Negro —La Oficina de Informaciones eleva un recorte de "El Telégrafo" de Paysandú sobre denuncias contra la policía de Río Negro.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo — Su nota relativa al envío de una cuenta por publicación de balance de caja.

—A la Contaduría General — Nota del Consejo de Protección de Menores sobre nombramiento de pinche en la Colonia de Suárez. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres sobre licencia al comisario Ramón G. Zabalegui.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos á reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupará la comisaría de la 11.a sección de la Capital.

—A la Dirección General de Avaluaciones — Nota de la Jefatura Política de Minas sobre reparaciones en la propiedad de la sucesión Bautista Oliver para asiento de la Jefatura.

—A la Contaduría General — Expediente de Francisco Ferraro sobre jubilación.

—Se concede permiso á la Sociedad Escolar Alemana para izar banderas nacionales y extranjeras el día 26 del corriente, con motivo de la inauguración de su edificio.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente de la señora Dorotea B. de Pereira, identidad.

—A la Oficina del Trabajo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa á un proyecto de ley de seguros contra accidentes para los pescadores en España.

—Pasan á Contaduría General:
Jefatura Política de Minas, presupuesto por Enero.
Fiscalía de Gobierno de 1er. turno, presupuesto por Enero.
Junta Electoral de San José, presupuesto por Enero.
Junta Electoral de Tacuarembó, presupuesto por Enero.
Junta Electoral del Salto, presupuesto por Enero.
Junta Electoral de Montevideo, presupuesto por Enero.
Escribanía de Gobierno y Hacienda, presupuesto por Enero.
Fiscalía General de Policías, presupuesto por Enero.
Jefatura Política de Treinta y Tres, cuentas por Diciembre.
Jefatura Política de Río Negro, cuentas por Diciembre.
Jefatura Política de Maldonado, cuentas por Diciembre.
Jefatura Política de Paysandú, cuentas por Diciembre.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 15 del corriente mes.

—Ministerio de Guerra y Marina— Para la resolución que corresponda, pasa la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de nuestro Consulado en Nápoles, relativa á una propuesta del señor Esti, sobre transporte de cargas de carbón para el Estado.

—Ministerio del Interior—Para la resolución que corresponda, pasa la nota del Alojamiento de Inmigrantes pidiendo el concurso del Consejo Nacional de Higiene en lo relativo á la inspección de los inmigrantes que desembarquen en este puerto.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Aceptada y á sus efectos, devuélvense los antecedentes relativos á la fianza propuesta por la señora Ema Pallas de Ponce, Jefe de la Sucursal de Correos de "Cardona" (Departamento de Colonia) y se hace saber á la Contaduría General del Estado.

—Contaduría General del Estado—Nota comunicando la aceptación de la fianza á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio del Interior — Vuelven los antecedentes relativos á la solicitud del señor Angel Blocona, cesionario del señor Oscar Orosco, de Cerro Largo, sobre instalación de una red telefónica en el citado departamento.

—Alojamiento de Inmigrantes—Vuelven los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Díaz Aznarez y Cía, pidiendo se le suministren 250 pasajes para inmigrantes á venir al país, procedentes de España, para su establecimiento azucarero en "La Sierra".

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Para que lo lleve á conocimiento de los Frigoríficos y demás interesados, pasan los antecedentes relativos á la nota de nuestro Consulado en Fiume, acompañando un memorándum sobre trabajos realizados en Budapest, para el fomento comercial con los mercados balkánicos.

—Contaduría General del Estado— Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina de Exposiciones correspondiente al mes de Diciembre ppdo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Informados por la Oficina de Exposiciones vuelven los antecedentes relativos á la designación de delegado al III Congreso Internacional de Enfriamiento á celebrarse en Chicago en el mes de Septiembre próximo.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Vuelven los antecedentes relativos á una nota del Inspector de Zona número 2, de San José, sobre importación de semillas para los agricultores.

MARCAS CONCEDIDAS

"Celestial" — Del señor Macedonio Ferrari, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia por un mes y por enfermedad, al empleado de la Dirección de Contabilidad y Tesorería don Fernando Etchemendy.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para que proceda á su pago, la cuenta de Juan Baldrich, por obras adicionales en el Jardín de Infantes.

—Con el proyecto acompañado, se pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre construcción de una escuela en "Los Altos del Perdido", Departamento de Soriano.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota del arquitecto E. Comforte solicitando fondos para el pago de la quincena número 64 de la obra "Escuela de Veterinaria".

—Se ordena el pago de la cuenta de los señores De Arturo Hnos., por servicio de automóvil á la Dirección de Minas.

—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería los antecedentes sobre pago de los sueldos á los sobrestantes de las obras de la Subreceptoría y comisaría del pueblo Juan Lacaze.

—Al guardaalmacén, á sus efectos, se pasa una nota de la Tesorería pidiendo útiles.

—Pasa á la Dirección Industrial y de Minas la nota de la Dirección General de Aduanas adjuntando copia del despacho

número 53245 de la firma Antonio D. y Manuel Lussich.

—Se autoriza el pago de la cuenta de don César Martinelli por materiales secuestrados á las obras de la escuela rural número 17 de Minas.

—Pasan á la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, los antecedentes relativos á las obras de reparación en la escuela de la Estación Francia (Río Negro).

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa el expediente de los señores Miró y Carbone solicitando privilegio de invención para un nuevo sistema de ojales para cuellos, puños y pecheras.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota del arquitecto F. Gómez Ferrer adjuntando comprobantes de pagos correspondientes á la obra "Comisaría de Punta del Este".

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasan las solicitudes números 18, 19 y 20 de la Compañía del Puente Internacional del Cuareim sobre despacho libre de materiales.

—Se concede licencia por el término de seis días al empleado de la Inspección Técnica Departamental de Paysandú don J. Mendívil.

—Se pasa á informe de la Dirección Puerto de Montevideo la nota de la Capatacía de los Depósitos de la Aguada sobre mal estado de un muelle en esa zona.

—Informado por la Dirección de Vialidad pasa al Ministerio de Guerra y Marina el expediente sobre pago de medianería reclamado por don Antonio C. Mamise, lindero del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 2.

—Pasa á informe de la Dirección de Contabililidad y Tesorería un telegrama del jefe de la Inspección Departamental de Cerro Largo sobre pago del sobrestante ocupado en las perforaciones geológicas.

—Informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias un escrito de don Pedro Muller solicitando la exoneración de patente de giro.

—Con lo informado por la Inspección Técnica Departamental del Salto pasa al Ministerio de Guerra y Marina el expediente iniciado por don Cirilo Pedro Quiñones sobre deslinde de campos de su propiedad con el que ocupa el Regimiento de Caballería número 10.

—A informe del Archivo General pasa un escrito de don Fernando Barthe solicitando una constancia como que está inscripto con el título de Maestro de Obras.

—Pasa á informe de la Dirección de Vialidad el expediente sobre venta de una casa para escuela en el barrio General Pacheco (Rocha) y de propiedad de don Adolfo Cose.

—Se remite á informe del capitán de corbeta don J. Aguiar una nota del Consulado del Uruguay en Río Grande sobre provisión de carbón al vapor "Barón de Río Branco".

—Se resuelve contratar con la casa A. Soury y Cía. la impresión de varios formularios para la Dirección de Vialidad.

—Pasa á informe de la Dirección de Vialidad la propuesta que hace el señor Américo Briganto sobre venta de una casa en Rocha.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 16 DE ENERO DE 1913—HORAS: 5 p. m.

Barómetro con oscilación normal.
Temperatura alta en toda la República.
Dominan vientos del Este, moderados y fuertes en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 502 kilómetros. Cielo despejado en toda la República. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 760.10.
Temperaturas: Normal 24°50, á la intemperie 28°40, máxima 28°80, á la intemperie (sol) 35°60; mínima 17°00, á la intemperie 18°40.
Viento Este, 41 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 4 p. m.
Tensión del vapor de agua: 17.15. Humedad relativa: 73.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 13°40.
Cloruro de sodio por litro, gramos 8.05.
Cloro libre por litro, gramos 4.88.
Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.
—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 16 de Enero de 1913

Nuevas construcciones—Juan Parrillo, Adolfo Rébora, Miguel Mallada, Antonio Verdecanna, José Echezarreta, José Real, Jacoba Martínez, Deolindo Tirelli, Manuel Dios Pérez, Carlos Milani.

Reclamos de aforo — Avelino Barbot, Banco Español.

Al Ministerio de Guerra y Marina—Sucesión de Domingo Veraciertо, propuesta de venta.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 16 de 1913.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie G

Pesos		Por ciento
1.000	al contado	94 60

Títulos Hipotecarios serie M

5.000	al contado	94 30
5.000	ídem ídem	94 30
4.000	ídem ídem	94 30
2.300	para el 17 de Enero	94 30

Títulos hipotecarios serie N

1.000	para el 17 de Enero	94 —
2.000	ídem ídem	94 —
4.000	ídem ídem	94 —

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
2.797 50	para el 17 de Enero	97 —
9.611	ídem ídem	97 —
1.119	ídem ídem	97 —

Títulos Hipotecarios serie M

15.000	para el 17 de Enero	94 30
1.000	ídem ídem	94 40

Títulos Hipotecarios serie N

15.000	para el 17 de Enero	94 —
1.000	ídem ídem	94 —
1.600	ídem ídem	94 —

Títulos Hipotecarios serie H

1.100	para el 17 de Enero	94 50
1.000	ídem ídem	94 50

Títulos Hipotecarios serie J

1.000	para el 17 de Enero	94 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Enero 17 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m.	Central. 8 p. m.

Negada, inglés, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 7 a. m.	Central. 10 p. m. del día 17

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Enero de 1913

María del Pino, oriental, 27 años, soltera, Convención 62.
Benita Mazzeo, oriental, 7 1|2 meses, Cerro Largo 78.
Pedro Méndez, oriental, 21 años, soltero, Hospital Militar.
Dolores Rodríguez, oriental, 10 años, Hospital Pereira-Rossell.
Tomás Perdomo, oriental, 18 años, soltero, Playa Ramírez.
Francisco Sainz Rozas, oriental, 56 años, casado, Colón 1471.
Ramón Lienas, español, 33 años, casado, Constituyente 358.
Adriana Acuña, oriental, 78 años, soltera, Caiguá 14 c.
Carolina Zambrun de Barbieri, italiana, 42 años, casada, Hospital Vilardebó.
José Ameri, italiano, 32 años, soltero, Hospital Italiano.
Hilario Silva, momentos, 2.a 18 de Julio 6.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 17 de Enero de 1913

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por resolución del Superior Gobierno, con fecha 7 de Enero de 1913

					Por centímetro diario
Por 90	publicaciones	se	cobrará	...	$ 0.05
» 60	»	»	»	...	» 0.065
» 30	»	»	»	...	» 0.08
» 20	»	»	»	...	» 0.09
» 10	»	»	»	...	» 0.12
» 5	»	»	»	...	» 0.15
De 1 á 3	»	»	»	...	» 0.20

NOTA — Menos de **cinco centímetros,** el precio será convencional.

OTRA — Se considera que **veinticinco palabras** equivalen á **un centímetro.**

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

Avisos del día

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NUMERO 147

Montevideo, Enero 15 de 1913.

El Consejo Nacional de Higiene, en uso de sus atribuciones y debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Las formalidades establecidas para el desembarco de enfermos de los buques surtos en el puerto, y las cuales están consignadas en los reglamentos de Sanidad Marítima (artículo 79), y de la Inspección Sanitaria del Puerto (actualmente de Sanidad Marítima), artículo 13, y en las ordenanzas números 49 y 55, quedan sin efecto en cuanto se refieren á los buques de la Armada Nacional.

Art. 2.o Tratándose de enfermos de los buques de guerra nacionales, se procederá en la siguiente forma: A) Cuando se hallen atacados de enfermedades comunes ó por accidentes bastará para permitir el desembarco y traslado al hospital ó al domicilio, para su asistencia, el pase ó certificado que otorgue el médico de á bordo, sin perjuicio que el jefe del buque comunique la novedad dentro del más breve plazo á la Inspección de Sanidad Marítima. B) Cuando los enfermos sean contagiosos ó sospechosos de serlo, el médico del buque requerirá la intervención de la autoridad sanitaria, la cual decidirá si el enfermo puede desembarcarse en la ciudad ó debe transportarse al Lazareto de la Isla de Flores.

Art. 3.o Publíquese y comuníquese á quienes corresponda. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — José Martirené, Secretario.

1456-v.en.22.

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

30.a amortización (3.a licitación)

Fondo amortizante	$ 78.445 61
Costo de lo amortizado en la 1.a y 2.a licitación	» 68.333 34
Saldo	$ 10.112 27

El 18 del corriente, á las 2 y 30 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interior Unificada hasta la cantidad de «diez mil ciento doce pesos y 27 centésimos» en efectivo, á que alcanza el saldo de la 2.a licitación efectuada en esta fecha.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Miguel V. Martínez, Director.

1453-v.en.18.

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

30.a amortización (2.a licitación)

Fondo amortizante .... $ 20.781 82

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
—	—	—	—
$ 3.000	E. Vigil	99.49	$ 2.984 70
» 1.000	R. Triante	99.74	» 997 40
» 5.000	J. R. Gómez	99.80	» 4.990 00
» 1.700	S. Urquiza	99.85	» 1.697 45
$ 10.700			$ 10.669 55
Saldo para la 3.a licitación que se efectuará el 18 del corriente			» 10.112 27
			$ 20.781 82

Montevideo, Enero 15 de 1913.

Miguel V. Martínez, Director.

1454-v.en.17.

EMPRESTITO BRASILERO

39.a amortización

Fondo amortizante .... $ 46.542 70

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
—	—	—	—
$ 10.000	P. López (hijo).	98.00	$ 9.800 00
» 2.500	P. Marquese	98.50	» 2.462 50
» 14.000	J. C. Carle	98.50	» 13.790 00
» 15.500	L. Deambrosis ..	98.80	» 15.314 00
» 5.000	J. B. Rossi	98.93	» 4.947 50
$ 47.000			$ 46.314 00
Saldo para el próximo servicio.			» 228 70
			$ 46.542 70

Montevideo, Enero 15 de 1913.

Miguel V. Martínez, Director.

1455-v.en.17.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Salmón Salamán á fin de que dentro del improrrogable término de diez días comparezca ante la Dirección de Aduanas, á prestar una declaración en el sumario que se le sigue á consecuencia de la detención efectuada por el marinero Alcides Rodríguez de dicho señor, quien llevaba ocultos entre sus ropas objetos sujetos al pago de derechos, cuya detención fué hecha el día 24 de Octubre ppdo., bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comparecer. — Montevideo, Enero 16 de 1913. — Juan Cazeaux, Adjunto interino.

1460-v.en.25.

Escuela Nacional de Industrias

(EX ESCUELA N. DE ARTES Y OFICIOS)

Concurso de dibujo geométrico elemental

Llámase á concurso para proveer el cargo de profesor de dibujo geométrico elemental, de acuerdo con las bases que se hallan en Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 de la tarde.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el sellado respectivo, en la misma Secretaría, hasta las 6 de la tarde del día 24 del corriente mes. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — La Dirección.

1457-v.en.24.

3.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Desiderio Noel Tricon,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, departamento de Bouches Du Rhone, domiciliado en la calle Brecha número 21, y doña **Matilde Agustina Sabatier,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Algerie, departamento de Costantine, domiciliada en la calle Brecha número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1690-v.en.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cruces y Santos,** de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 489, y doña **Fermina Corina Crovetto,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 930.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1691-v.en.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Rodríguez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Durazno número 1239, y doña **Orfilia López,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1692-v.en.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Passanante,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cebollatí número 231, y doña **Ema Juana Zeani,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1693-v.en.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Larrosa,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 107b, y doña **Adela Vázquez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1699-v.en.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Crespi,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro (Montevideo), domiciliado en la calle San Eugenio número 7 (14.a sección), y doña **Sara Galli,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo

manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1694-v.en.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Ghione**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 262 (18.a sección), y doña **Catalina Clementina Ghione**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión (Montevideo), domiciliada en la calle Lavalleja número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1695-v.en.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nuncio Tramaglia**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Reconquista número 216, y doña **Angela Gómez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Asilo del Buen Pastor.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1696-v.en.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Miral**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Artigas número 31, y doña **Juana Bernasconi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1697-v.en.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Duplatt**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en esta sección, y doña **Concepción Francisca Bertoloni**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio 25 de Agosto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1698-v.en.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio López el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Cerro Largo número 433, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 16 de 1913.— J. Saudel. 1458-v.feb.11.

Venta de hotel

Hago saber que hoy, ante el escribano Solano A. Riestra, he vendido al señor Ramón Pérez la casa establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1043, con el nombre de «Londres Hotel». Los acreedores de dicha casa deberán presentar los comprobantes de sus créditos en la misma. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Fernando Echarry. 1451-v.feb.11.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que según escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vernet y Hauteville, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Emilio Hauteville. Se hace esta publicación de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1913. — Luis Vernet. — Emilio Hauteville. 1452-v.feb.11.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que en escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don Lisandro F. Freire hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza en los ramos de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas en la calle Yaguarón esquina Río Negro, quedando el socio Dionisio Páez á cargo del activo y pasivo y completamente desligado el socio Joaquín E. Osácar. — San José, Enero 11 de 1913. — Joaquín E. Osácar. — Dionisio J. Páez. 1459-v.feb.11.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de mil doscientos cincuenta cinturones y tiros para sables, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 28 de Enero actual á las 3 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 11 de 1913. — Santiago D. Pintos, Secretario. 1423-v.en.28.

Administración del "Diario Oficial"

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del «Diario Oficial», de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Florida número 1178.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las Oficinas de la Administración hasta el día 15 de Febrero del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas y labrada el acta correspondiente, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución. — Montevideo, Enero 13 de 1913.—Manuel E. Rombys, Administrador. v.fb.15.

Asistencia Pública Nacional

A LOS PINTORES

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para las obras de pintura en el edificio del Asilo «Dámaso Larrañaga».

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416, numeración nueva, todos los días hábiles de 8 a. m. á 12 m. y serán abiertas en la misma Oficina, en acto público, el sábado 18 del corriente á las 10 a. m.—Montevideo, Enero 9 de 1913.—La Dirección General. 1395-v.en.18.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EDICTO

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que por ley fecha 5 de Junio de 1912 ha sido declarada de utilidad pública la expropiación de una fracción de treinta hectáreas ubicada en la costa del Polonio (Departamento de Rocha), perteneciente á la sucesión de D. A. Cifani.

Los planos y antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Enero 3 de 1913. — El Secretario. 1368-v.en.17.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

PERIODO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE MATRICULAS PARA LOS CURSOS DE 1913.

Conforme á lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento General se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes de matrículas para los cursos del corriente año deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos:

Del 10 del actual al 31, para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y del sexo femenino; del 10 del actual al 5 de Febrero próximo, para los de la Facultad de Medicina, y del 10 del actual al 10 de Febrero próximo, para los de las Facultades de Derecho y de Matemáticas.

Horas de inscripción: de 10 á 11.30 a. m.

Advertencias — Vencidos los plazos que se indican se harán efectivas las multas que correspondan; se exceptúa del pago de ellas á los que presten examen de ingreso en el próximo mes de Febrero, pues los que sean aprobados podrán matricularse hasta el 1.o de Marzo.

Los alumnos que se inscriban para rendir exámenes extraordinarios en el próximo período podrán matricularse hasta la víspera de comenzar los cursos.

Los alumnos exonerados del examen de ingreso del Plan de Estudios del 20 de Octubre de 1911, deben presentar el certificado respectivo de la Inspección de Instrucción Primaria para poder matricularse y abonar los derechos correspondientes.

Los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria para Mujeres deberán hacer constar en el pedido que se proponen hacer los cursos en aquélla. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — El Tesorero. 1410-v.en.21.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso entre maestras mujeres para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General. 1350-v.en.31.

Llámase á concurso entre maestras mujeres para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General. 1351-v.en.31.

Llámase á concurso entre maestras y maestros varones para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado de la escuela de 2.o grado número 29 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó que sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General. 1352-v.en.31.

Llámase á concurso entre maestras y maestras para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado de la escuela de 2.o grado número 29 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General. 1353-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1331-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1332-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado, para mujeres, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1333-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para mujeres, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1334-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías en las escuelas rurales del Departamento de Montevideo que estén ó queden vacantes en todo el año de 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo.—Montevideo, Diciembre 30 de 1912.—Pedro Bustamante, Secretario General. 1335-v.en.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1364



Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor S. Romairone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Noviembre de 1912.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1306-v.en.17.

ACTA N.o 1682

Con fecha 12 de Noviembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de William Tibbetts Hart, de la Varexo Droppers Limitada, de la ciudad de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

«VAREXO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, clases 8.a, 16.a, 19.a, 22.a y 27.a, 31.a y 32.a. — Montevideo, Diciembre 27 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1311-v.en.17.

ACTA N.o 1700

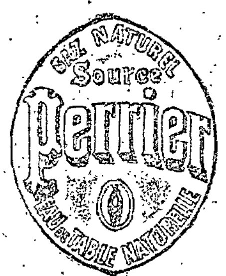


Con fecha 22 de Noviembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETAS ESPECIALES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 64.a, 68.a y 69.a.—Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1401-v.en.27.

ACTA N.o 1667



Con fecha 6 de Noviembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perrier Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«PERRIER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1446-v.feb.1.o.

ACTA N.o 1517



Con fecha 30 de Agosto de 1912, el señor Eugenio Danrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«JUPITER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre de 1912.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1307-v.en.17.

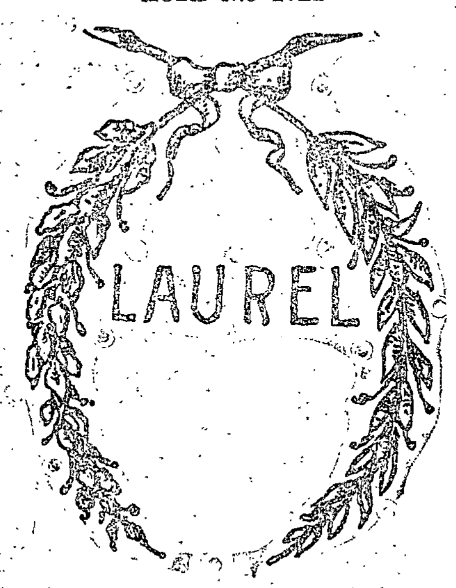
ACTA N.o 1669

Con fecha 7 de Noviembre de 1912, los señores Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«EMBAJADOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1912. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1318-v.en.18.

ACTA N.o 1721

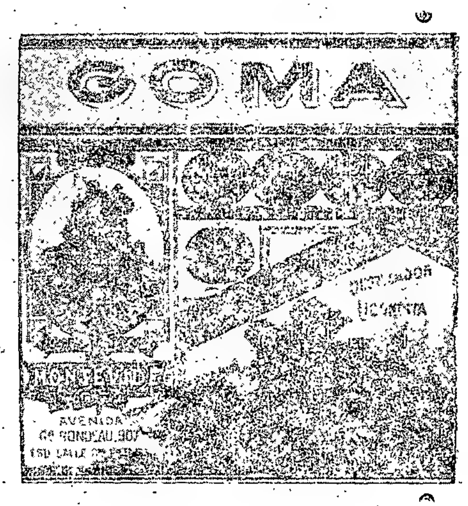


Con fecha 3 de Diciembre de 1912, los señores Lettieri y Sparano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«LAUREL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1396-v.en.27.

ACTA N.o 1701



Con fecha 22 de Noviembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 64.a, 68.a y 69.a.—Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1402-v.en.27.

ACTA N.o 1580

Con fecha 30 de Octubre de 1912, el señor Bartolomé Mérola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«LONDRES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 30.a y 48.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1912. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1320-v.en.18.

ACTA N.o 1648

Con fecha 28 de Octubre de 1912, los señores José A. Nogué y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

«INDEPENDENCIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 22.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1445-v.feb.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1649



Con fecha 28 de Octubre de 1912, los señores José A. Nogué y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

«FALUCHO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 22.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1444-v.feb.1.o.

ACTA N.o 1668



Con fecha 6 de Noviembre de 1912, los señores Barbosa Caruyia y Cía., apoderados de los señores Blanc y Fils, de St. Etienne (Francia), han solicitado el registro de la marca:

«SEMIRAMIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 51.a. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1448-v.feb.1.o.

ACTA N.o 1585





Con fecha 1.o de Octubre de 1912, los señores Pedro Bordalé é Hilario Cabrera, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

«EMIF»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 13.a. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1442-v.feb.1.o.

ACTA N.o 1746



Con fecha 18 de Diciembre de 1912, los señores Grasseni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«BETTER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1443-v.feb.1.o.

ACTA N.o 1620

MERCACHIFLE

Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«EL MERCACHIFLE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 10 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1429-v.en.30.

ACTA N.o 1699

Con fecha 20 de Noviembre de 1912, el señor Eugenio Danree, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«CHATEAU DE LIGNAC»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1397-v.en.27.

ACTA N.o 1619



EL CASTILLO

Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«CASTILLO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 55.a, inc. 56.a, 57.a, 59.a.—Montevideo, Enero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1428-v.en.30.

ACTA N.o 1624



ATALANTA

Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ATALANTA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 10 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1427-v.en.30.

ACTA N.o 1694



Con fecha 18 de Noviembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«NEPTUNO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a y 80.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1400-v.en.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1654

ΠΗΝΕΛΟΠΕΙΑ

SCHUTZ-MARKE.
MARQUE-DÉPOSÉE.
TRADE-MARK.

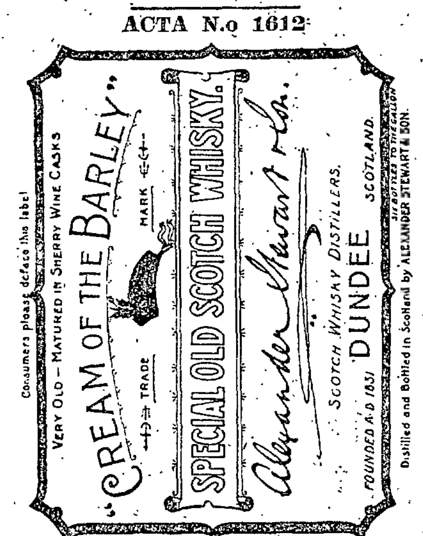
Con fecha 29 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Nord-deutsche Wollkammerci y Kammgarnspinnerei, de Bremen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«PENELOPE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1408-v.en.27.

ACTA N.o 1612



Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de John Henderson Stewart, comerciando con la firma de Alexander Stewart y Sons, de Dundee (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

«CREAM OF THE BARLEY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1309-v.en.17.

ACTA N.o 1685

Con fecha 14 de Noviembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. J. White Ld. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«MOTHER SEIGEL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1447-v.feb.1.o.

ACTA N.o 1657

Con fecha 30 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Stetten y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

«SOLOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1449-v.feb.1.o.

ACTA N.o 1735

Con fecha 13 de Diciembre de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don José Lignieres, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

«SUERO LIGNIERES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1398-v.en.27.

ACTA N.o 1658

Con fecha 30 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Universelle d'Explosifs, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

«CHEDDITE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1403-v.en.27.

ACTA N.o 1610

Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Lotze y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

«HIPPOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 25.a, 27.a al 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 12 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1310-v.en.17.

ACTA N.o 1659

Con fecha 30 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Griffiths Hughes (Karswood Ltd. de 68 Deansgate, Arcade, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«KARSWOOD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 71.a y 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1404-v.en.27.

ACTA N.o 1652

Con fecha 29 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Aktiebolaget B. A. Hjorth y Cía., de Estockolmo, ha solicitado el registro de la marca:

«PRIMUS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1406-v.en.27.

ACTA N.o 1655

Con fecha 29 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Nord-deutsche Wollkammerci y Kammgarnspinnerei, de Bremen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«ENWEKALANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1407-v.en.27.

ACTA N.o 1656

Con fecha 30 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Griffiths Hughes Krüschen Limited de 68 Deansgate, Arcade Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«KRUSCHEN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1405-v.en.27.

ACTA N.o 1734

Con fecha 13 de Diciembre de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor José Lignieres, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

«VACUNA LIGNIERES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1399-v.en.27.

ACTA N.o 1611

Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de John Henderson Stewart, comerciando con la firma de Alexander Stewart y Sons, de Dundee (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

«CREAM OF THE BARLEY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1308-v.en.17.

ACTA N.o 1642

Con fecha 24 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«IRIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1319-v.en.18.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que desde mañana 10 de Enero se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de «un centésimo», autorizada por el Superior Gobierno con fecha 22 de Abril ppdo.

Los sellos de la referencia, con el busto de Artigas, del cuadro de Blanes, están impresos en tinta de color verde, y circularán conjuntamente con los del mismo valor emitidos el 21 de Noviembre de 1910. — Montevideo, Enero 9 de 1913. — La Secretaría.

1416-v.en.20.

Instituto Nacional de Agronomía

Se llama á licitación para la realización de las obras de reconstrucción y modificación de los caminos de acceso al Instituto, Nacional de Agronomía. Las obras deben ejecutarse de acuerdo con los planos, metrajes y memoria descriptiva que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto.

Las obras deberán iniciarse al mes de formulado el contrato y terminarán antes de los cuatro meses siguientes, á partir de la firma del contrato. Por cada día de atraso en la entrega de la obra sufrirá el contratista una multa de diez pesos.

Se procederá al pago en cuotas por trabajo entregado, reteniéndose un 10 o|o como garantía de la buena ejecución de las obras, suma esa que se entregará tres meses después de la terminación de las obras.

Los interesados deben presentar en sus propuestas precios por la obra total y unitarios.

Las propuestas deben ser presentadas en la Secretaría del Instituto hasta el día 25 de Enero del año 1913 á las 2 de la tarde, procediéndose á la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto á las 3 del mismo día.

El Consejo de Patronato y Administración del Instituto se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1913. — La Secretaría.

1371-v.en.25.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una vereda de asfalto de cuatro metros de ancho en el muelle A.

Llámase á licitación pública para la construcción de una vereda de asfalto de cuatro metros de ancho en el muelle A, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que, á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 14 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1439-v.en.23.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Instituto de Pesca en Punta del Este (Maldonado).

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado á Instituto de Pesca en Punta del Este (Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Intendencia, hasta el día 18 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que, á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 9 de 1913. —P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1417-v.en.18.

LLAMADO A LICITACION

Trabajos á efectuarse en el cuartel del 7.o de Infantería

Llámase á licitación pública para los trabajos á ejecutarse en el cuartel del 7.o de Infantería, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1388-v.en.22.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico destinadas á los depósitos «Santos», «Aduana Nueva», «Herrera y Obes» y «General Artigas», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Marzo de 1913, á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 934-v.mz.29.

Escuela Militar y Naval

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso al curso preparatorio de este Instituto, se recibirán en la Biblioteca del mismo á donde podrán solicitar los programas ó informes que desearen, los días hábiles desde el 15 al 31 del corriente mes, de 8 á 11 a. m.—Montevideo, Enero 2 de 1913.—La Comandancia. 1355-v.en.21.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, encargado del despacho del de 1er. turno, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor capitán graduado don Juan Arenas, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que puedan asistirle de acuerdo con los artículos 467 y 952 del Código Militar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1912. — Antonio D. Arnesto. 1064-v.fb.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en la calle Santa Lucía desde el camino de Castro hasta la calle Vecinal, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán personalmente en el sellado correspondiente el día 18 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — La Dirección. 1418-v.en.18.

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES

Por tercera y última vez esta Oficina llama á licitación pública para la construcción de seiscientos sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros de cerco de tejido de alambre en el Cementerio del Buceo desde donde finaliza la pared del costado Oeste hasta la playa y de allí en línea hasta concluir una parte del costado Este, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local provisorio de esta Oficina, calle Estanzuela número 9, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día 17 del corriente mes de Enero á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas ante los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma. — Montevideo, Enero 7 de 1913. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe. 1376-v.en.17.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Domingo Juan Arnould, María Bruna Arnould de Espinosa y Segunda Tomasa María Arnould de Devincenzi, propietarios del sepulcro número 13 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, se han presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Manuel Castañeira, Francisco Zolezi, Manuela Castañeira, Aydee Arechavaleta, Segunda Iritar, Abelina E. de Buelas, Trifón Estevan, Matilde Cabrera, Pedro Uriarte, Pablo Cabrera, Alfredo Cabrera, Atanasio Cabrera, Manuel Castañeira, Julio Buela, Segunda Fritor, Carmen M. de Buela, Ana Justina de Pereira, Juan G. Buela y Arnould, Cayetano de Leo, María Moraglia y los de Juan Carlos Buela, que se encuentran depositados en el referido sepulcro. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — La Administración. 1035-v.feb.24.

Doña Juana Rubino de Cortazo se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 170 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña María de Lorenzo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1912. — La Administración. 1015-v.feb.15.

Don Daniel Blanco Acevedo, apoderado de la sucesión de don Manuel Acevedo, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Y. de García que se encuentran depositados en el nicho número 680 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Manuel Acevedo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1912. — La Administración. 968-v.feb.7.

Don Manuel G. Francos y Castro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1148 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Magdalena Castro.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — La Dirección. 845-v.en.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las ..... de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascasio Emeterio Soba**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1136, y doña **María Esther Mongaston**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1541.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1661-v.en.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Badano**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Valparaíso número 21, y doña **Angela Bozzolo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Paysandú número 957.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1642-v.en.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Lozada**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Maciel número 40, y doña **Manuela Barros**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaraní número 1338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1675-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Olimpio González**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Maciel número 1535, y doña **Ermitas Campos**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la calle Piedras número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1676-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mosquera**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Maciel número 1535, y doña **María Losada**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaraní número 1338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1677-v.en.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Alamilla**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Monte Caseros número 1, y doña **María Ríos**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo (Hospital Maciel).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1650-v.en.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Lazarini**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Castiglion dei Popoli, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña **Elisa Pérez**,

de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1629-v.en.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Ferreira**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 101, y doña **Lía Elisa Mathurín**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1630-v.en.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Lasala Alvarez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 940, y doña **Violeta Supervielle**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1631-v.en.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Rey**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 125, y doña **Trinidad Suárez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Wáshington número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1632-v.en.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Casal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barin, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 486, y doña **Rosa Areosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barin, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1678-v.en.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Vito Durante**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Bia (Provincia de Génova), domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña **Laura Brieba**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián (Provincia de Guipuzcoa), domiciliada en la calle Buenos Aires número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1651-v.en.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Simonetti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1265, y doña **Carmen Amato**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1633-v.en.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Soler Molto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle San José número 48, y doña **Rosalía Silveira**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle San José número 1022.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1679-v.en.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Eufemio Cerecetto**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle San José número 68, y doña **Aída Zignago**, de 24 años de edad, de estado soltaera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gustiérrez, Oficial del Estado Civil. 1634-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gustavo Carlos Lossendiere**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Liniers número 198, y doña **Anselma Leiva**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Liniers número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1635-v.en.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rivera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1160, y doña **María López**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1662-v.en.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Emilio Larrauri**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Salto número 10, y doña **Rita Scaglia Baena**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1680-v.en.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Virgilio Leonardi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Rivera s|n., y doña **Rosaria Cammarano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 392.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1652-v.en.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **José Liendo Arizza**, de 30 años de edad, de estado soltoro, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en Buenos Aires, y doña **Juana Ruiz**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1653-v.en.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Maniello**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 118, y doña **Clara Palermo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1655-v.en.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

Valentín De Giorgi, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Gaboto número 271, y doña **María Esther Sanz,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 231.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1663-v.en.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Peduto,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 2, y doña **Rosa Aída Erminio,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 2.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1643-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mallo,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 425, y doña **María Mercedes Dina Tuñas,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 425.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1644-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bonifacio Onega,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Durazno número 402, y doña **Cándida Sandamil,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 225.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1645-v.en.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Diego Risso,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 91, y doña **Ema Eduvijes Murialdo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Freire número 19a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1685-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Ferrari,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz número 92, y doña **Rosa Tróccoli,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 91.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1681-v.en.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Bruno,** de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 82, y doña **Juana Duget,** de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 82.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1654-v.en.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Palacios,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 102 b, y doña **María Lares,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Pampas número 102b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1656-v.en.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Climent,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Figueroa número 124, y doña **Clara Andreu,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Jujuy número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1664-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Mibelli,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela número 1233, y doña **Aida Medina,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 59.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1641-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Campos,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Figueroa número 149 a, y doña **Dolores Rodríguez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaviyú número 174.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1623-v.en.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro González,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña **Antonia Díaz,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Abayubá, domiciliada en Abayubá.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Raíz, Oficial del Estado Civil. 1686-v.en.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Rosello,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 55, y doña **Micaela Rasines,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 116.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1682-v.en.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Viñoles,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, domiciliado en la calle Artes número 101, y doña **Rosa Delgado,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Artes número 101.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1665-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Charbonnier,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Valparaíso, y doña **Elisa Bula,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1666-v.en.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Nieves,** de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Barrio Porvenir, y doña

Rosa Vázquez, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 259.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1646-v.en.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Expósito**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña **Alcira Espinosa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1624-v.en.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Peirano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña **Angela Bruzzoni**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Reducto, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ochó días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1657-v.en.22.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando T. Domínguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión telefonista, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Francisca Castro**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1658-v.en.22.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Luis Hipogrosso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Aida Paula Genovés**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1659-v.en.22.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Gargulo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Millán s|n., y doña **Agustina Ramírez**, de 20 años de edad, de estado soltera, do profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1660-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lago**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 303, y doña **Antonia Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1667-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Angel Luzardo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 376, y doña **Valentina Ron**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el Camino Larrañaga número 157.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1668-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pablo Arvelo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 172, y doña **María Teresa Del Río**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 54.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1669-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Pozzi**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Cuchilla Juanicó, y doña **Juana Calandria**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reyes número 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1670-v.en.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Chabert**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 186, y doña **Eulalia María Elena San Remo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 175.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1625-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Caprio**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Barrio C. Colón, y doña **Erminia María Teresa Massare**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1626-v.en.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Brasil número 154, y doña **Eulalia Armada**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Brasil número 125.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 1647-v.en.20.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benedicto Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estivador, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña **Dolores Onteiro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rusia sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 1648-v.en.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicasio Arias**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle General Rivera número 38, y doña **María Teresa Dragone**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1627-v.en.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Silverio Domínguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 10.a sección del Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cantanes sin número (12.a sección), y doña **Esther Oreiro**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 447.
En fe de lo cual intimo á los que supieren

algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1671-v.en.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González Domínguez,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Morgadanes (Pontevedra), domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 540, y doña **Pilar Basteiro,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lastrada (Pontevedra), domiciliada en la calle Juan. M. Blanes número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1672-v.en.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Lucas,** de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la Teja (20.a sección), y doña **Juana Silva,** de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1649-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Montes,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, *domiciliado en la calle Arenal Grande número* 92b, y doña **Carolina Zunino,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la *calle Municipio número* 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1636-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Benito Daverede,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata (Buenos Aires), domiciliado en la calle Carmen número 81, y doña **Elvira Sanguineti,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1628-v.en.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Cal Cal,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Victoria s|n., y doña **María Bello Vilarino,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Victoria s|n., esquina Estanzuela.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1687-v.en.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gómez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Lavalleja número 167, y doña **Josefa Landeyra,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1688-v.en.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Júpiter Mariani,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Artigas número 33, y doña **Amadea Defazio,** de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle General Artigas número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1689-v.en.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcio Pedro Urán,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 20, y doña **Amelia Josefina Arispe,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1637-v.en.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Rego,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en la calle Roque Barcia número 3, y doña **María de Concepción Bas,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Braganza, domiciliada en la calle Roque Barcia número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1638-v.en.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florismán Callejas,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cincinato número 6, y doña **Deidamia González,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chucarro número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1639-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natividad Santiago Rodríguez Villalba,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle José P. Varela número 67, y doña **María Borghetti,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle José P. Varela número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1640-v.en.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fuentes,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa número 158, y doña **Lucía Bernardi,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Defensa número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1673-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Schettini,** de 25 años de edad, de *estado soltero, de profesión comercio,* de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 84 a, y doña **Ema Buffa,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 84 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL *por espacio de ocho días como lo* manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1674-v.en.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelo Barbosa,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña **Agustina Lorenzín,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1683-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Barreiro,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Victoria, y doña **María Angela Barreiro,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFI-

CIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1684-v.en.23.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Alberto Santamaría para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Carlos González, por reivindicación, y á llenar el riquisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 28 de 1912.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1222-v.mzo.12.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo). se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1911. — Juan Cendán, Escribano. 1182-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Estanislao Techera, se cita y emplaza á doña Tomasa Pacheco de Techera, Isidro, Concepción, Leopoldina, Quintina y Florencio Techera, ó quienes sus derechos hayan habido, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 1100-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Juan Francisco Méndez, se cita y emplaza á don Gabriel Méndez, ó quien sus derechos haya habido, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 1101-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á don Lorenzo Acosta, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en el mismo. — Rocha, Noviembre 20 de 1912. —Juan Cendán, Escribano. 1097-v.feb.26.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Luis Pistoni ó Pistini Balle, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 938-v.feb.5.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Juan Salón Pons, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.— Rocha, Julio 16 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 937-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza por el término de noventa días á don Sixto M. Gutiérrez y á don Luis Della Guardia, para que comparezcan á estar á derecho, por sí ó por medio de apoderado en forma, en los autos caratulados «María Nicoletti con Sixto M. Gutiérrez y Luis Della Guardia, embargo», é incidente promovido en dichos autos por don Juan S. Bolentini, sobre tercería de dominio, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio.—San José, Octubre 26 de 1912. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 971-v.en.30.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Ercilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyeren asistidos en el juicio sucesorio de don Juan Falçao, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — Constantino Piacenza, Actuario. 862-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 3 de la manzana núm. 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1232-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1231-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1233-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 11 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1234-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 25 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1235-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 17 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1236-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 5 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1237-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 34 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1238-v.mar.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO—El infrascrito, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á doña Antonia Oroná, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á su cargo, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en el juicio que le ha promovido don José Ramón Iglesias, por cobro de pesos, y á reconocer la firma de un vale presentado por dicho señor, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa.—Dolores, Noviembre 29 de 1912. — Germán J. Schweizer. 1181-v.mzo.6.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura fecha de hoy,

ante el escribano don Avelino Javier Figares, hemos disuelto de común acuerdo la razón social Diccianni y Bocchetti que en el ramo de peluquería y venta de artículos anexos teníamos establecida en la calle Misiones número 1463, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Gerardo Bocchetti. —Montevideo, Enero 14 de 1913. Francisco Diccianni. — Gerardo Bocchetti.
1437-v.feb.10.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha y por escritura autorizada ante el escribano Lorenzo Abelenda he vendido á don Angel Parodi la casa de negocio que en el ramo de café, confitería y despacho de bebidas tenía establecida en esta localidad en la calle Grecia esquina Nueva Granada. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Villa del Cerro, Enero 14 de 1913. — Andrés Prefumo. 1440-v.feb.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la Cuchilla Joanicó, a favor de don José M. Vila. Como lo prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio, que fué del señor Esteban Ariano. Transcurrido dicho término el comprador, señor Vila, queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Enero 13 de 1913. Pablo Crossa y Cía. 1438-v.feb.10.

Comercio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Fausto Mutti la parte del activo y pasivo de la casa de comida y despacho de bebidas establecida en la calle Continuación Agraciada número 65 (Paso del Molino), y á fin de que los acreedores se presenten en la referida casa con los justificativos del caso, hago la presente publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1913.—Angel Giorginelli y Cía. 1433-v.fb.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha, 24 de Diciembre de 1912, he vendido al señor Isidoro Santos Pérez mi casa de comercio «La Sirena», calle 18 de Julio esquina Queguay (Paysandú), en los ramos de tienda y bazar. Se previene á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el término de 30 días en la casa Staudt y Cía., calle Rincón número 458; vencido dicho término el comprador queda exento de responsabilidad.—Paysandú, Enero 13 de 1913.—Francisco Pastorino.
1435-v.fb.14.

Al comercio y al público

Flous y Compañía, Carmen número 33, avisan á las personas que tienen vehículos en su fábrica, pasen á ver el estado en que éstos se encuentran á causa del incendio ocurrido en la misma el día 23 de Diciembre próximo pasado, antes del 31 del corriente. Vencido este plazo no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Enero 11 de 1913.—Flous y Cía. 1424-v.fb.6.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido al señor Antonio Sorrentino la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Muelle Viejo número 1627. Se avisa á los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Enero 11 de 1913. — Antoni Ottati. 1422-v.fb.11.

Aviso al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido, en esta fecha, al señor Olympio Alt dos Santos, mi casa de comercio que tenía en esta plaza, quedando á mi cargo el pasivo de la misma. — Rivera, Enero 10 de 1913. — Balthazar Moreira Filho. 1436-v.feb.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y en particular al comercio que por escritura que autorizó con esta fecha, el escribano Pedro Moreno ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro y Mañé y que la componían don Julio de Castro y don Carlos M. Mañé, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad el señor Mañé. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Enero 10 de 1913. — Julio de Castro.—C. M. Mañé.
1426-v.feb.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que he comprometido vender á don Antonio Cavalieri mi casa de comercio en el ramo de peluquería y perfumería, establecida en esta ciudad en la calle Sierra número 187. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores presenten sus créditos en la citada casa, dentro de los treinta días, para serles satisfechos, vencidos los cuales quedará el comprador exento de responsabilidad. — Montevideo, Enero 10 de 1913. — Nicolás Disilvio. — Antonio Cavalieri. 1413-v.feb.10.

Al comercio y al público

Por el presente y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que trato de vender á los señores Américo y Eugenio Bessio las existencias de la casa de comercio sita en la calle General Prim esquina Urtubey, en el ramo de almacén. Los que se consideren acreedores de dicho negocio deberán presentarse en el indicado domicilio á presentar sus respectivos créditos dentro de treinta días, á contar desde la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1912. — Miguel Pacull.
1441-v.feb.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he resuelto vender á favor de don Dámaso Barrueta el almacén de comestibles y bebidas y billar de mi propiedad, sito en la calle Recinto número 161, citando á los que se consideren con derechos contra esa casa para que concurran á hacerlos efectivos á la misma dentro de los treinta días. — Montevideo, Enero 9 de 1913. — Luis García.
1412-v.feb.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la razón social Madona y Galain, que en el ramo de herrería y taller mecánico giraba en esta Capital en Peñarol (Camino Villarón), quedando ambos socios á cargo del activo y pasivo, lo que se comunica á los fines consiguientes.—Peñarol, Enero 9 de 1913.—Madona y Galain. 1415-v.fb.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos firmado promesa de disolución de la sociedad «Díaz Sueiro y Mato», que teníamos constituída con asiento en este pueblo. Quedará don Venancio Díaz Sueiro con todo el activo y pasivo de la referida sociedad, y desligado de ella y de toda responsabilidad en las operaciones de la misma, don Antonio Mato. Nuestros acreedores deberán presentarse con sus créditos al domicilio social.—Santa Isabel, Enero 8 de 1913. —Díaz Sueiro y Mato. 1421-v.feb.5.

Al público y al comercio

Se hace saber, que por vencimiento del plazo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Samonati y Cía., haciéndose cargo del activo el socio don Miguel Ragno á quien se presentarán los interesados dentro del término legal, Avenida General Flores número 383. —Montevideo, Enero 8 de 1913.— Juan B. Samonati.—Miguel Ragno. 1414-v.fb.1.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel y Enrique Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Lecoch esquina Ellauri (Barrio Miramar), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 8 de 1913.—Pedro Camera. 1392-v.en.31.

Disolución de sociedad

Los abajos suscritos, Angel y Pedro Minoli, hacen saber al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, han disuelto la sociedad comercial que existía entre ambos para la explotación de taller de herrería implantado en esta ciudad, Avenida General Flores número 284, quedando todo el activo y pasivo de la misma á favor y cargo de Angel Minoli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—Angel Minoli.—Pedro Minoli.
1434-v.fb.7.

Venta de peluquería

A los efectos de derecho hago saber por medio de la presente al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta á favor de don Salvador Escurcell, la casa comercial que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle Florida número 1223. En su consecuencia emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran á hacer efectivos sus créditos bajo las penas establecidas por la ley. — Montevideo, Enero 7 de 1913. — Lorenzo Cetrulo.
1411-v.feb.1.o.

Constitución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos constituído una sociedad comercial colectiva que en el ramo de Importación de Productos de Monopolio y Especialidades girará en esta plaza bajo la razón social de R. Parrella y Jubín, continuando las operaciones de la extinguida firma R. Parrella de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva sociedad. A los efectos de la ley se previene á quienes corresponda.—Montevideo, Enero 7 de 1913. — Roberto Parrella.—Ramón Abel Jubín.
1391-v.en.31.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que habiéndose disuelto y puesto en liquidación la casa que teníamos establecida en la Avenida de la Paz número 1334, de esta ciudad, en los ramos de jabonería, fábrica de estearina y saladero, según escritura pública de fecha 31 de Diciembre próximo pasado, hacemos esta publicación á los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—Jaume Hermanos y Compañía (en liquidación).
1379-v.en.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Joaquín Belfiuri la casa de comercio en el ramo de puesto de verdura y fruta sito en la calle Joaquín Requena número 62 y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—José P. Diano.
1383-v.fb.8.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Brandón las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 455, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Enero 5 de 1913. — Nicolás Savio (hijo).—José Brandón.
1384-v.fb.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la cantera del señor Constante Candelas, al señor Manuel Mures. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Colonia, Enero 5 de 1913.—Félix Anduesa.
1394-v.fb.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores De la Fuente y Borrazás el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Santa Fe número 99, esquina á la de Zapicán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26

de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 5 de 1913.—Francisco González.
1380-v.en.30.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del público y comercio que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáenz el 28 de Diciembre último, hemos disuelto de común acuerdo con don Agustín Bombelli la sociedad que teníamos formada sobre comisión y corretajes en general, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe. Y á los efectos legales hago esta publicación.—Montevideo, Enero 4 de 1913.—Carlos Dobal.
1393-v.en.31.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á los señores Peirano y Cía. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Sarandí número 300, esquina Colón. Los que se consideren acreedores ó con derecho al citado comercio deben presentarse á la misma casa dentro del término de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Enero 4 de 1913.—Juan J. Trulla.
1381-v.en.30.

Venta de hotel

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Juan T. Mengotti con esta fecha, don José Freirá prometió vender á don Angel Esnal todas las existencias y demás enseres que constituyen el hotel denominado «Vascónia», sito en la calle 18 de Julio número 973, quedando á cargo de su pasivo el señor Freirá. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1913. — Angel Esnal. — José Freirá.
1375-v.feb.8.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Antonio López y Cía., en la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tienen establecida en la calle Joaquín Requena esquina Lavalleja, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan R. Gerpe. Todo el que se considere acreedor contra dicho negocio se servirá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, que le será cancelado. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1913.— Antonio López. — Juan R. Gerpe.
1372-v.en.29.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Puig, Nattino y Peppo la farmacia denominada «Sucursal del Profeta» que tengo establecida en la calle Maldonado número 415, de esta ciudad. Se previene á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Enero 4 de 1913. — José Maurente (hijo).
1370-v.en.29.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto el señor T. González Yarza ceder los derechos que como socio en la sociedad de Empresa de Carros y Arenera gira en esta capital con la razón de «González Yarza y Cía»., se hace saber á los acreedores del cedente que en el término de la ley deben ocurrir al escritorio de dicha sociedad, calle Independencia número 59, á recabar el importe de sus respectivos créditos.—Montevideo, Enero 4 de 1913.—González Yarza y Cía.
1373-v.en.29.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que según escritura que autorizó el escribano don Pedro Ospitaleche el día 30 de Diciembre último, hemos concertado con don Juan Casanova, la venta de la casa de comercio que en los ramos de café, billar y cancha de bochas, poseíamos en esta ciudad, calle La Paz número 258, esquina Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de 30 días á contar desde hoy.— Montevideo, Enero 4 de 1913.—Marino Lombardi.—Pedro Lombardi.
1365-v.en.28.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Andrés R. Chipito se ha declarado disuelta la firma social Barbieri y Carballo, habiéndose hecho cargo de la fábrica de creolina y jabones en general la nueva firma social: Carballo y Peraro. —Montevideo, Enero 3 de 1913.
1377-v.en.30.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bartaburu y Bazzana, relativa al comercio de la «Farmacia Latina», sito en la calle Lavalleja número 29 b, de esta ciudad, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Pablo Bartaburu. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la caja del indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, pues vencido dicho plazo perderán todo derecho.— Montevideo, 3 de Enero de 1913.—Pablo Bartaburu.—Esteban Bazzana.
1364-v.fb.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Victorio Diobono el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Canelones número 381 a, esquina á la de Salto de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 3 de 1913.—Bartolo Carsolio.
1363-v.en.28.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Juan José Segundo con fecha 30 de Diciembre último, ha quedado disuelta la firma Mariño y Compañía, que giraba en esta plaza, calle Constituyente número 45 (n|v), aserradero y fábrica de muebles. El activo y pasivo quedó á cargo del ex socio señor José Mariño. Los que se consideren acreedores deberán hacer efectivos sus derechos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —José A. Fontela. — José Mariño.
1356-v.en.28.

Venta de comercio

El que suscribe participa al público que ante el escribano Bernardo Bouza Paz se obligó á vender á favor de don Manuel Tasende su casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, sito en esta ciudad, calle Rivera número 513. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. Pasando el término legal el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Enero 2 de 1913.—Enrique Badó.
1361-v.en.28.

Restaurant y café vendido

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender nuestro negocio que en el ramo de café, restaurant y alojamiento tenemos instalado en la calle San Salvador número 275 á sus ex dueños Carlos Pozzi y Cía. Se hacen estas publicaciones para que toda persona ó todo acreedor que se creyera con derecho á reclamo se presente antes de los treinta días de la fecha, no reconociendo deudas después de ella (ley de 26 de Septiembre de 1904). — Montevideo, Enero 2 de 1913. — Gaspar y Angel Ferrari. — Carlos Pozzi.
1359-v.en.28.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Vilarmoro el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 700, esquina á la de Juncal de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 2 de 1913.— Antonio Fernández.
1347-v.en.27.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que don Enrique Moltini ha contratado vender á los señores Aníbal y Francisco Danese la casa de comercio establecida en el pueblo de La Paz (Departamento de Canelones), calle Batlle y Ordóñez casi esquina General Artigas y que gira bajo la denominación de Panadería de Moltini Hnos.—Montevideo, Enero 2 de 1913. — Moltini Hermanos.
1354-v.en.27.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Juan Echenique el almacén, ferretería y despacho de bebidas que tenía establecido frente á la Estación del F. C. C. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, Enero 1.o de 1913.—Joaquín Erbiti Hermanos.
1362-v.en.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de compras y ventas de frutos nacionales con depósito en esta Capital, teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de «Sobral y Pazos». El activo y pasivo de la extinguida sociedad quedará á cargo exclusivo del socio don Juan Sobral (hijo). Se hace la presente publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 1.o de 1913. —Juan Sobral (hijo).—Ramón Pazos.
1342-v.en.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido al doctor Juan B. Badó el activo de la sociedad anónima fábrica de vidrios «Sud América», establecida en el Buceo. Los que se consideren acreedores de la misma se presentarán en la Gerencia, calle Buenos Aires número 615 dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1912. — El Directorio.
1357-v.en.28.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha por escritura otorgada ante el escribano público señor Juan I. de Souza, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en esta Villa giraba bajo la razón social de Ramos y Tapia, en los ramos de tienda, bazar, zapatería, joyería, etc., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio fundador señor Enrique Ramos el que continuará los mismos negocios de la extinguida razón social, bajo su sola firma. — Sarandí del Yí, Diciembre 31 de 1912. — Ramos y Tapia.
1348-v.en.27.

Constitución de sociedad

A contar desde la fecha se constituye una sociedad que girará bajo la razón de Puppo y Compañía, con domicilio en la casa calle Mercedes número 421, para dedicarse á la compra y venta de animales vacunos para abasto de la ciudad y salazón de cueros.— Montevideo, Diciembre 31 de 1912. — Puppo y Cía.
1337-v.feb.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por documento privado ha quedado disuelta la razón social Gabriel Chulia é hijo, establecida con fábrica de alpargatas en la casa números 39 á 43 de la calle Yatay de esta ciudad, bajo la denominación de «La Valenciana», habiéndose hecho cargo de dicho comercio la nueva razón de Chulia hermanos, hijos de don Gabriel Chulia, el cual ha vendido á aquéllos su participación en el comercio.—Montevideo, Diciembre 31 de 1912.—Gabriel Chulia é hijo. — Eduardo, Vicente y Salvador Chulia.
1341-v.en.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha de hoy y por escritura pasada ante el escribano don Luis Q. Cardoso se ha disuelto totalmente y para

siempre la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Puppo y Viuda de Ayala; procediéndose á la liquidación y división de la misma en su local social calle Mercedes número 421.—Montevideo, Diciembre 31 de 1912.—Puppo y Viuda de Ayala.
1336-v.fb.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Cisa Hnos. y Estevez que la constituían don Agustín y Vicente Cisa y don Jacinto Estévez, quienes á la vez han vendido las existencias y los créditos á cobrar de la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas denominado «25 de Agosto», que tenían establecida en la calle Rivera esquina 25 de Agosto, á los señores Martín y Jacinto Estévez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Salto, Diciembre 30 de 1912.—Vicente Cisa. — Agustín Cisa. — Jacinto Estévez.
1349-v.fb.5.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que desde el 1.o de Febrero de 1913 me haré cargo de mi casa de comercio de cambio, préstamos y joyería sita en la calle Juan Carlos Gómez número 1303 (número nuevo) y número viejo 167 que por contrato ante el escribano don Carlos María Silva tengo arrendada hasta esa fecha á los señores Arana hermanos.—Montevideo, Diciembre 30 de 1912.—Justo Arana.
1327-v.en.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que, el veinte y seis del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Elena Pittamiglio y Paganini», quedando á favor y cargo de los socios Elena y Paganini todo el activo y el pasivo y libre de toda responsabilidad el socio don Domingo Pittamiglio.Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Santiago Elena. — Domingo Pittamiglio. — Tomás Paganini.
1324-v.en.31.

Promesa de venta

Participo al comercio que he prometido en venta á don José Ugalde el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad y sito en la calle Isla de Flores esquina Egido, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á la misma á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 30 de 1912.—Albino Rodríguez.
1325-v.en.24.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que en los autos sucesorios de don José López Saralegui, que tramitan en el Juzgado de lo Civil de 3.er turno, ha quedado disuelta la sociedad que don José López Saralegui y don Martín Martinicorena tenían constituída desde el mes de Mayo de 1900, bajo la firma de López y Martinicorena, por escritura pública de fecha 10 de Julio de 1902, otorgada en esta ciudad ante el escribano don José Ferreria. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912.— Por poder de Ceda Evarista López Arano: Eduardo Vega.—Martín Martinicorena.
1326-v.en.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 29 de Diciembre de 1912, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en este punto bajo la razón Domingo Ghelfa y Cía., quedando los señores A. Santa María y Cía. con el activo y pasivo. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Saladero Nuevo Paysandú, Diciembre 29 de 1912. — Domingo Ghelfa. — A. Santa María y Cía.
1346-v.en.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que he vendido al señor Antonio González Méndez las esistencias de mi casa de comercio establecida en Santa Clara de Olimar (8.a Sección del Departamento de Treinta y Tres). Todos los que se consideren acreedores pueden presentar sus justificativos dentro del término marcado por la ley, en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo número 668.—Santa Clara de Olimar, Diciembre 28 de 1912.—Ramón Saravia.
1339-v.fb.1.o.

Venta de panadería

Se hace saber al público que se ha proyectado vender á los señores Más y Pons el establecimiento de panadería denominado «Nuevo Porvenir», situado en la calle Aurora número 60 (Paso Molino). En consecuencia deberán presentarse los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos del caso bajo el apercimiento contenido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — José Frego. — Más y Pons.
1315-v.en.30.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Angel Civelli el negocio que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 707, y denominado «Pensión Oreiro». A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento, se presenten dentro del término de 30 días en el referido negocio, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — Antonio Fernández Oreiro.
1317-v.en.23.

Almacén vendido

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he convenido vender á don Angel Petraglia las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Artigas esquina Salto, de esta ciudad. — Mercedes, Diciembre 27 de 1912. — Guillermo Félix Koster.
1303-v.en.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que en el ramo de automóviles giraba en esta ciudad bajo la razón social de Larralde y Zambra quedando con el activo y pasivo el socio Teodoro Zambra. Se hace pública esta manifestación á fin de que los que se consideren acreedores de la casa comercial se presenten dentro del plazo de 30 días con sus respectivos créditos.—Montevideo, Diciembre 27 de 1912.—Larralde y Zambra.
1304-v.en.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Leandro Bentancor la casa de comercio en el ramo de confitería que tengo establecida en la calle Gaboto número 65, esquina Uruguay. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, pues vencido el plazo el comprador no oirá ningún reclamo.—Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—Benigno Laurenzano.
1291-v.en27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Juan Bautista Noceto el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle 2.a Uruguayana número 122, esquina Olivos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—Juan C. Merga.
1301-v.en.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada hoy ante el escribano don Carlos M. Galindo se ha disuelto la sociedad que en el pueblo Cardona (Departamento de Soriano) giraba bajo la razón social «Romero, Varela y Ferraro», haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída por don Francisco Romero, don Luis R. Varela y don Alberto Gómez y Alonso de Celada, según contrato pasado ante el mismo escribano y en la misma fecha, sociedad que girará bajo la razón social de «Romero, Varela y Gómez». Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente.—San José, Diciembre 23 de 1912. — Romero, Varela y Gómez.
1305-v.en.22.

Promesa de venta

Habiendo prometido en venta á don Juan Acosta los muebles que adornan mi casa de bajos y altos de la calle Camacuá números 630 y 632, hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que tengan cuentas pendientes pueden presentarlas en la calle San José número 810, dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 23 de 1912. — María Joaquina Silveira. — Juan Acosta.
1287-v.en.27.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Cotelo, Eiras y Cía., con la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle Ciudadela número 1152, esquina Maldonado número 751, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Isolino Cancela y Perfecto Caeiro. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente en el término de 30 días á cualquier hora del día con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos.— Montevideo, Diciembre 23 de 1912.— Antonio Cotelo. — Manuel Eiras. — Isolino Cancela.—Perfecto Caeiro.
1286-v.en.18.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Juan Pablo Lavagnini he prometido vender á don Teófilo Fuentes mi casa de comercio establecida en la sección San Antonio, Departamento de Canelones. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, pues vencido ese plazo el comprador no oirá ningún reclamo. — San Antonio, Diciembre 21 de 1912. — Carlos Vizzozo.
1282-v.en.18.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuel Tauriz Vázquez la carnicería que tengo establecida en la calle Justicia número 91. Se avisa á los que se crean acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 20 de 1912. — Francisco E. Ferrera.
1280-v.en.17.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he concertado con los señores Osvaldo Machado y José Quinteros la venta de las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Cerro Chato, Departamento de Rivera. Convoco, pues, á todos aquelles que se consideren con algún derecho para que concurran á deducirlo dentro de treinta días á contar desde la fecha. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación — Cerro Chato, Diciembre 17 de 1912. — Salvador Lotito.
1281-v.en.23.

Al comercio y al público

Participamos que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Santolini, Zoani y Compañía ha sido disuelta hoy por escritura que autorizó el escribano Pedro F. Alburquerque, quedando todo el activo á favor del socio Salvador Mathó. Los acreedores deben presentarse con sus cuentas dentro del término legal al escritorio calle Río Negro número 1609, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1912. — Santolini, Zoani y Compañía.
1250-v.en.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Fernández y González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim número 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 16 de 1912.—Manuel Pérez.
1243-v.en.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que bajo el nombre de restaurant giraba en esta ciudad bajo la razón social de Iribarne y Bonapelch, quedando con el activo y pasivo el socio Juan Iribarne. Se hace pública esta manifestación á fin de que los que se consideren acreedores de la casa comercial se presenten dentro del plazo de treinta días con sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1912. — Iribarne y Bonapelch.

1249-v.en.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido al señor David Ferrari las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país tenía establecida en el Palmar de la Cuchilla de San José (Departamento de Paysandú). El activo y pasivo queda á exclusivo cargo del que suscribe.—Diciembre 14 de 1912.—Horacio I. Irisarri.

1220-v.en.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he resuelto vender á don Antonio Sánchez, el negocio de mi propiedad denominado «Pensión Italia», sito en la calle Cerrito número 558, de esta ciudad, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 13 de 1912.—Custodia C. de Canosella.

1226-v.en.18.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á don Pablo Safons las existencias de mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, y á los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus respectivos créditos para serles satisfechos, pues vencido que sea dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Rivera, Diciembre 10 de 1912.—Regino Viera.

1274-v.en.21.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida General Flores número 328 comprendida en los ramos de almacén, bodega y despacho de bebidas que gira bajo mi firma, Sixto A. Saquieres, hago presente que entra de socio el señor Braulio Regil, y haciéndose cargo del activo y pasivo continuaremos los ramos arriba indicados y bajo la razón social girará con la firma de Saquieres y Regil, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 25 de 1912.—Sixto A. Saquieres.—Braulio Regil.

1255-v.en.20.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio que ha sido vendido á los señores Juan Arguindeguy y Juan Luis Destarac el establecimiento de curtiduría que giraba en esta plaza bajo la firma Pedro y David Acheriteguy, quedando á cargo de éstos el pago de los créditos que el citado comercio adeudase y el cobro de todas las cuentas en que fuese acreedor. El comercio relatado girará desde el primero de Enero próximo con la nueva firma Arguindeguy y Destarac. Y de acuerdo con la ley hacemos esta publicación. — Pedro Acheriteguy. — David Acheriteguy. — Juan Arguindeguy. —Juan Luis Destarac.

1469-v.feb.1.o.

Al comercio y al público

Comunicamos al público que hemos vendido á los señores don Lambo Cocholambo y don Alfredo Espósito nuestra casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, sita en la calle Piedras número 258. Los que se consideren con algún derecho, se les comunica así mismo deben ocurrir á la Escribanía de don Federico Silva y Ferrer, Plaza Independencia número 827, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Eugenio Foglino y hermano.

1425-v.fb.6.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número		Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	4 Ayff's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	30 Junio 1913
3.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6	Mañoñas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1		V.	15 Febrero 1913
1.o	2.o grado núm. 3		V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 27.	Manga	M.	31 Marzo 1913
1.o	3er. grado núm. 1	Montevideo	V.	28 Febrero 1913
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	V.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 39.	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
3.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 11	Pando	V. y M.	1.o Marzo 1913
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 29.	Puntas de Maciel	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
4.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
3.o	2.o grado núm. 5	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
3.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
3.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
3.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 38	La Paloma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
3.o	Rural núm. 14	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
2.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 22	Puntas de Gregorio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 4	Ecilda Paullier	V. y M.	31 Diciembre 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912

Llamamiento, grado y número		Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 17	Villaboas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Costa del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Costa San José	M.	31 Diciembre 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
3.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19.	Carapé	M.	31 Diciembre 1912
		MALDONADO		
2.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
3.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	V. y M.	31 Marzo 1913
		ROCHA		
1.o	Rural núm. 15	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
		TREINTA Y TRES		
1.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Rocha	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
3.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
3.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras.	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27.	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
3.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
3.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 48	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 4	Fraile Muerto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 47	Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 49	Paso de los Carros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o 2.o grado núm. 1	Melo	V. y M.	31 Marzo 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 6	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o 2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Marzo 1913
1.o Rural núm. 4	El Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 17	Cañas	V. C. y M.	31 Diciembre 1912
	RIVERA		
1.o Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 191
1.o Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 191
1.o Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 38	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural 2.o grado 4	Corrales	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural num. 16	Cuñapirú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 22	Lunares	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o 2.o grado núm. 3	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 191
1.o Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 191
1.o Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 5	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
	SALTO		
1.o Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 9	Curupí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 11	Cañas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1912
2.o Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1
1.o Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 28	Cerro Portón	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 24	Sacra	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o 2.o grado núm. 1	Paysandú	V. y M.	31 Diciembre 1912
	SORIANO		
1.o Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 36	Maulás	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o Rural núm. 17	Coquimbo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 19	Cabelludo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o 2.o grado núm. 1	Mercedes	V. y M.	1.o Marzo 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 9	Sánchez	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 13	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 19	Tres Arboles	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 20	Llovedoras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 24	Villa General Borges	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 27	Laureles	M.	30 Septiembre 1913
	COLONIA		
1.o Rural núm. 15	Tres Esquinas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 16	Colonia Estrella	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 33	Miguelete	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 24	Colonia Española	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 45	Minuano	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 32	Colonia Lavalle	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o Rural núm. 14	San Juan	M.	31 Marzo 1913

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — El Secretario General. 1156-pte.625.